

GUÍA DE AYUDAS

FINANCIADAS POR LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE
INVERSIÓN EUROPEOS (EIE) EN EL PERIODO DE
PROGRAMACIÓN 2014-2020



25/11/2020



Desde el IEDT se desea contribuir a que los recursos financieros que pone a disposición de la provincia los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo (EIE), en el periodo de programación 2014-2020 sean aprovechados al máximo, siendo primordial para ello que las entidades locales, las empresas y demás potenciales beneficiarios de las ayudas previstas tengan a su disposición toda la información necesario para poder hacer uso de ellas.

La presente Guía ofrece información sobre las distintas Convocatorias, actualmente en vigor, que ofrecen financiación a iniciativas públicas y privadas de la Provincia de Cádiz, con el fin de difundir cuantas líneas de ayuda puedan contribuir al crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a la creación de empleo de calidad en la Provincia de Cádiz.

Ana Belén Carrera Armario
Vicepresidenta del IEDT
Diputada Delegada de Empleo
Excma. Diputación Provincial de Cádiz





Oficina Información



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

OFICINA DE INFORMACIÓN ITI DE CÁDIZ	1
INCENTIVOS REGIONALES	3
INICIATIVA PYME	5
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D) INDIVIDUALES - CDTI	7
LÍNEA DIRECTA DE INNOVACIÓN (CDTI)	9
DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA: CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	11
DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA: REDES INTELIGENTES	13
DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA: PYME SOSTENIBLE	15
PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	17
PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: PROYECTOS ALTAMENTE GENERADORES DE EMPLEO	19
PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: SERVICIOS AVANZADOS	21
PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: TRANSFORMACIÓN DIGITAL	23
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER PARA LOS GDR - PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN	25
PROGRAMA CREAR FUTURO	27
PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (AMPLIACIÓN)	29
INCENTIVOS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA. 2019-2020	31
ICEX-NEXT. PROGRAMA DE INICIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA EXPORTACIÓN	33
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE COMPETENCIAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE (CONVOCATORIA «MEJORA»). AMPLIACIÓN DEL PLAZO.	35
SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D Y DE INVERSIÓN PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA ENFERMEDAD COVID-19	37
TIC CÁMARA CAMPO DE GIBRALTAR. CONVOCATORIA 2020	39
TIC CÁMARA 2020. CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ.	41
AYUDAS CIBERSEGURIDAD 2020. CÁMARA DE COMERCIO DEL CAMPO DE GIBRALTAR.	43
AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA	45
INNOCÁMARA 2020 - CÁMARA DE COMERCIO CAMPO DE GIBRALTAR.	47
PROGRAMA DE AYUDAS INDUSTRIA 4.0 2020 - CÁMARA DE COMERCIO CAMPO DE GIBRALTAR.	49
AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE 2020 PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO DE CAPACITACIÓN. PICE 2020 LÍNEA 1 - CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES.	51
AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE 2020 PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO DE CAPACITACIÓN. PICE 2020 LÍNEA 2 - CONVOCATORIA DE AYUDAS AL AUTOEMPLEO JUVENIL.	53
AYUDAS PARA MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DE APOYO AL SECTOR DE LA ACUICULTURA DE ANDALUCÍA, ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).	55
LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN (LIC A)	57
INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. PROGRAMA MOVES II. ACTUACIÓN 2: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.	59
CONVOCATORIA 2020 A CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES. PDR DE	



Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



ANDALUCÍA 2014 - 2020 EN CONVOCATORIA DE ÁMBITO PARA ITI DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. ...

61

INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. PROGRAMA MOVES II. ACTUACIÓN 4: IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE AL TRABAJO.	62
INNOCÁMARA 2020 - CÁMARA DE COMERCIO JEREZ DE LA FRONTERA.	64
INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. PROGRAMA MOVES II. ACTUACIÓN 3: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE PRÉSTAMOS DE BICICLETAS ELÉCTRICAS.	66
CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ANUALIDAD 2020. PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO. PLAN DE CAPACITACIÓN. (PICE)	68
AYUDAS A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES. LÍNEA 1 - PROGRAMA PICE 2020. CÁMARA COMERCIO DE JEREZ.	70
AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL EMPRENDIMIENTO JUVENIL. LÍNEA 2 - PROGRAMA PICE 2020. CÁMARA COMERCIO DE JEREZ.	72
AYUDAS A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS.	74
AYUDAS CIBERSEGURIDAD 2020. CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ DE LA FRONTERA	76
AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE 2020 PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO DE CAPACITACIÓN. PICE 2020 LÍNEA 1 - CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES. 2ª CONVOCATORIA.	78
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.	80
MEDIDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE DETERMINADOS SECTORES ECONÓMICOS COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).	81
APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA (SUBMEDIDA 4.1).	83
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE. CONVOCATORIA 2020.	85
AYUDAS A «PROYECTOS DE I+D+I». PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020.	87
AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA. PREE.	89

CONVOCATORIAS ABIERTAS

Incentivos Regionales

Estado:	ABIERTA
Objeto de la convocatoria:	Los incentivos regionales son las ayudas financieras a la inversión productiva para fomentar la actividad empresarial, orientando su localización hacia zonas previamente determinadas y contribuyendo así a paliar los desequilibrios interterritoriales. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente.
Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	MINHAP - Órgano Gestor: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía
Enlace web:	Clic para abrir enlace
Publicación Oficial:	29/04/2015
Fecha Inicio Convocatoria:	01/09/2015
Fecha finalización convocatoria:	31/12/2023
Enlace a Publicación Web:	Clic para abrir enlace
Destinatarios:	PYME y Grandes Empresas
Sector:	Sector Industrial y Turístico
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	España
Cuantía/intensidad de la ayuda:	45% a Pequeña Empresa, 35% Mediana Empresa y hasta un 25% a Grandes Empresas. Inversión mínima exigida: 900.000,00 €
Actividades subvencionables:	Activos fijos de carácter material nuevos o de primer uso, referidos a los siguientes elementos de inversión: elementos de inversión: Obra Civil, Bienes de Equipo, Estudios previos del proyecto, Activos inmateriales que cumplan determinados requisitos regulados en la normativa de incentivos regionales, Otros conceptos excepcionalmente.
Requisitos:	Los proyectos deberán cumplir, entre otras y principalmente, las condiciones de no inicio de la inversión antes de la presentación de la solicitud; autofinanciación mínima del 25 % y viabilidad económica, técnica y financiera. Son promocionables los proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva por la empresa solicitante, así como la modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de una mera inversión de reposición.
Procedimiento de Solicitud:	La comunidad Autónoma de Andalucía, colabora con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en la gestión y tramitación de los expedientes, cuyas solicitudes se deben presentar en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, donde se realicen las inversiones.

Regulación:

- Ley 50/1985, 27 de diciembre de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales
- Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.
- Real Decreto 303/2015, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.
- Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos regionales sobre Ordenación y funcionamiento del sistema de incentivos regionales para el período 2014-2020

Iniciativa Pyme

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Instrumento financiero para incentivar la financiación de proyectos de inversión y necesidades de circulante a Autónomos/as, Micros y PYMES españolas. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de la Iniciativa PYME.

Tipo Ayuda:

Préstamo reembolsable con condiciones económicas más favorables que otras alternativas de crédito actuales. El FEI asume el 50 % del riesgo de la operación y el 50 % la entidad financiera.

Organismo gestor:

Fondo Europeo de Inversiones (FEI), BEI, a través de convenios con entidades financieras españolas: Santander, Popular, Caixa, Sabadell, Bankia y Bankinter

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

02/10/2015

Fecha Inicio Convocatoria:

01/10/2015

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

PYMES, Micros y Autónomos

Sector:

Sector Empresarial

Procedimiento de concesión:

Según criterios de la entidad

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Máximo 12,5 M€ por Pyme a modo general y caso de Bankinter (50.000€-3.000.000€). La financiación podrá formalizarse mediante préstamo, leasing o cuenta de crédito. El tipo de interés es fijado por cada entidad financiera, pudiendo estar en (Euribor+1%-3,25 %). Los plazos de Amortización: Inversión (2-12 años) y Circulante (2-5 años), ambos con posibilidad de carencia de hasta 24 meses. Préstamo reembolsable con condiciones económicas más favorables que otras alternativas de crédito actuales. El FEI asume el 50 % del riesgo de la operación y el 50 % la entidad financiera.

Actividades subvencionables:

- Inversión de activos tangibles e intangibles.
- Circulante relacionado con el ciclo comercial de la empresa.
- Adquisición de Empresas (entre inversores independientes). No serán financiadas la refinanciaciones, reestructuraciones ni el IVA.

Requisitos:

Materializar un proyecto en España (Constitución de nueva empresa, promover la expansión, realizar nuevos proyectos, penetrar en nuevos mercados, o generar nuevos desarrollos en empresas existentes.)
Facturación < 50M. €, Balance < 43M. € y < 250 empleados.

Procedimiento de Solicitud:

Dirigirse a las oficinas de las siguientes entidades financieras: Banco Santander, Popular, Caixa, Sabadell, Bankia y Bankinter, con un Proyecto de Inversión y/o facturas a financiar, El Balance del último ejercicio, datos de facturación, declaración IRPF o I. Sdades.

Regulación:

Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones comunes sobre Fondos. Ayuda sujeta a la regulación de MINIMIS.



Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) Individuales - CDTI

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Proyecto empresarial de carácter aplicado para la creación y mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio presentados por una única empresa o por un grupo empresarial. Dicho proyecto puede comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental, según Reglamento ce nº 651/2014.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente.

Tipo Ayuda:

Ayuda parcialmente reembolsable

Organismo gestor:

—

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

—

Fecha Inicio Convocatoria:

01/01/2016

Fecha finalización convocatoria:

—

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Empresas.

Sector:

Empresarial.

Procedimiento de concesión:

Según criterios de la entidad

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Ayuda Parcialmente reembolsable, con cobertura financiera hasta el 75% del presupuesto total aprobado, pudiendo alcanzar el 85% excepcionalmente. La ayuda puede contar con un tramo no reembolsable (TNR) dependiendo de las características del proyecto y beneficiario (entre 5%-30%). El tramo reembolsable, tendrá un tipo de interés fijo igual a Euribor a un año, que se establecerá en el momento de la aprobación del proyecto y se devengarán semestralmente, con un plazo de amortización de 10 años.

Actividades subvencionables:

La modalidad de ayuda al proyecto será una Ayuda Parcialmente Reembolsable, con una cobertura financiera hasta el 75% del presupuesto total aprobado, pudiendo alcanzar hasta el 85% con carácter excepcional. En cualquier caso, la ayuda concedida nunca será superior a la ayuda solicitada para el proyecto por la empresa. Esta ayuda puede contar con un tramo no reembolsable (TNR) que dependerá de las características del proyecto y del beneficiario:

1. GASTOS DE PERSONAL (Investigadores, técnicos cuando esté exclusivamente dedicado al proyecto de investigación).
2. COSTES DE INSTRUMENTAL Y MATERIAL (incluyendo amortizaciones.)
- 3.- COSTES DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PATENTES, COSTES DE CONSULTORIAS Y SERVICIOS EQUIVALENTES.
- 4.- GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.
- 5.- OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, incluidos costes de material, suministros y productos similares.

Requisitos:

Ser empresa Societaria (Sociedades independientemente del tamaño y Cooperativas) excepto autónomo/a/s. Con un presupuesto mínimo elegible de 175.000 € y con proyectos con una duración de entre 12 y 36 meses.

Procedimiento de Solicitud:

Todo el año a través de la aplicación telemática <https://sede.cdti.gob.es/>



UNIÓN EUROPEA

"Una manera de hacer europa"

Regulación:

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 16 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías. DOUE L 187, de 27.06.2014).



Linea directa de Innovación (CDTI)

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La Línea Directa de Innovación es un instrumento financiero gestionado directamente por el CDTI y cofinanciado con Fondos Estructurales a través del Programa Operativo de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las empresas - Fondo tecnológico. Su finalidad es el Apoyo de proyectos empresariales que impliquen la incorporación y adaptación de tecnologías novedosas a nivel sectorial, y que supongan una ventaja competitiva para la empresa. También se financiarán actuaciones de adaptación tecnológica dirigidas a la introducción en nuevos mercados.

- Incorporación y adaptación activa de tecnologías que supongan una innovación en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
- Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora tecnológica. Se trata de proyectos que no sólo impliquen una modernización tecnológica para la empresa sino un salto tecnológico en el sector en el que se mueve la empresa.
- Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos). No se consideran los cambios o mejoras de importancia menor, el aumento de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados o el abandono de un proceso.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente.

Tipo Ayuda:

Ayuda reembolsable a tipo de interés bonificado

Organismo gestor:

CDTI - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

—

Fecha Inicio Convocatoria:

01/01/2017

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Empresas con independencia de su tamaño, excluidos autónomos.

Sector:

Sector Empresarial.

Procedimiento de concesión:

Según criterios de la entidad

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Hasta el 75% del presupuesto financiable (fondos CDTI), pudiendo alcanzar el 85% si va cofinanciado con fondos FEDER.

Actividades subvencionables:

- Adquisición de activos fijos nuevos.
- Costes de Personal.
- Materiales y Consumibles.
- Colaboraciones externas.
- Gastos Generales.
- Costes de Auditoría.

Requisitos:

- Presupuesto mínimo financiable: 175.000 €
- Las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la presentación del proyecto.
- Duración de los proyectos: máximo 18 meses.

Procedimiento de Solicitud:

A través del formulario en el siguiente enlace: <https://sede.cdti.gob.es/>. El CDTI evaluará los proyectos y financiará proyectos de innovación tecnológica.



Regulación:



El Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión Europea sobre ayudas de minimis.



Desarrollo energético Sostenible de Andalucía: Construcción Sostenible

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Fomentar inversiones de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en edificios de uso privado o público e infraestructuras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ayuden a la sociedad a mejorar las condiciones en las que usa la energía.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

05/05/2017

Fecha Inicio Convocatoria:

15/05/2017

Fecha finalización convocatoria:

—

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Las personas físicas y sus agrupaciones, incluidas las comunidades de propietarios. Las personas jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro. Las agrupaciones de personas jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica. Las entidades locales territoriales y las entidades del sector público local.

Sector:

Público y privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Porcentaje del incentivo entre el 30-85%, según el tipo de actuación definido en el Catálogo de Actuaciones Energéticas.
Se incluye una nueva actuación incentivada, denominada SOLUCIONES EFICIENTES QUE MEJORAN EL CONFORT para Colegios, que cuenta con un porcentaje de ayuda del 90%.

Actividades subvencionables:

A. Obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía en los edificios, mediante la rehabilitación energética o la realización de reformas que permitan adecuar su envolvente, aprovechar de una manera inteligente la luz natural y limitar las excesivas ganancias térmicas e instalaciones energéticamente eficientes, que contribuyan al aprovechamiento de recursos energéticos autóctonos o residuales, la puesta en valor de los espacios, así como al desarrollo de una arquitectura integrada en el lugar.
B. Actuaciones de evaluación de la eficiencia energética, así como la implantación de procesos, o el uso de soluciones inteligentes, para la gestión energética en edificios e instalaciones de las ciudades.
C. Actuaciones de mejora energética en edificios e instalaciones a través de servicios energéticos.
Algunos de los tipos de actuaciones tiene agotado su presupuesto. Según Resolución de 2 de septiembre de 2019 de la Agencia Andaluza de la Energía, se actualiza el crédito de esta línea de incentivos y se declara la apertura para la presentación de solicitudes para determinadas actuaciones. Consultar la disponibilidad de las diferentes actuaciones en el siguiente enlace:
[Disponibilidad de fondos para Construcción Sostenible a fecha 24/10/2019](#)

Requisitos:

El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en:
<https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/entidadesColaboradoras/>
El Catálogo de Actuaciones Energéticas recoge una intensidad general de incentivo para cada uno de los tipos de actuaciones. Para cada una de ellas se distinguen, asimismo, intensidades específicas de incentivo que son de aplicación en función de la concurrencia de determinados elementos o características especiales de ejecución de la actuación incentivada. Estas intensidades específicas no son acumulables a la intensidad general de incentivo. Únicamente en el caso de la categoría C de conceptos incentivables, se prevén unos porcentajes adicionales que se sumarían a las intensidades de incentivo previstas para las tipologías de actuaciones de mejora energética del presente catálogo que se realicen ligados a contratos de servicios energéticos.

Procedimiento de Solicitud:

Con carácter general, las entidades colaboradoras intervendrán en: a) La prestación de los servicios energéticos incentivables, b) La ejecución de las actuaciones de mejora energética. c) La tramitación solicitudes de incentivo, en representación de las personas o entidades beneficiarias. d) Como cesionarias del derecho de cobro. Las intervenciones indicadas en las letras c) y d) no son de aplicación a administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.

Regulación:

Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.
Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.

Desarrollo energético Sostenible de Andalucía: Redes inteligentes

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Las ayudas a Redes Inteligentes incluyen 16 medidas de apoyo a las inversiones verdes, aquellas para la infraestructura de recarga de vehículos alternativos para ciudadanos, empresas y ayuntamientos; el desarrollo de infraestructuras eléctricas, desde las nuevas redes inteligentes, denominadas Smart Grids, hasta aquellas necesarias para la mejora de la calidad del suministro de energía y la integración de las energías renovables. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

03/08/2017

Fecha Inicio Convocatoria:

25/09/2017

Fecha finalización convocatoria:

—

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.
- Agrupaciones de personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica.
- Entidades locales territoriales y las entidades del sector público local.

Sector:

Público y privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Los incentivos van del 20% al 60%. Cuanto más completas o integrales sean las actuaciones, mayor porcentaje de ayuda.
Municipios de menos de 20.000 habitantes: hasta el 80%

Actividades subvencionables:

A. Herramientas para la implantación y desarrollo de redes inteligentes, que conlleven un mayor conocimiento del sistema energético local y una mejor relación de los ciudadanos con su espacio urbano y sus servicios energéticos, así como actuaciones destinadas a la mejora del suministro de energía, con especial incidencia en las zonas con bajos índices de calidad.
B. Sistemas para la descarbonización del transporte, contribuyendo asimismo a la mejora de la eficiencia energética en los servicios públicos y al desarrollo de la movilidad sostenible., incluyendo instalación para el suministro de combustibles alternativos, aprovechamiento de energías renovables, adquisición de vehículos energéticamente eficientes y actuaciones de concienciación de movilidad sostenible
C. Actuaciones para la descarbonización del transporte a través de servicios energético.

Requisitos:

El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en:
<https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/entidadesColaboradoras/>
El Catálogo de Actuaciones Energéticas recoge una intensidad general de incentivo para cada uno de los tipos de actuaciones. Para cada una de ellas se distinguen, asimismo, intensidades específicas de incentivo que son de aplicación en función de la concurrencia de determinados elementos o características especiales de ejecución de la actuación incentivada.

Procedimiento de Solicitud:

Las entidades colaboradoras intervendrán en las actuaciones de descarbonización del transporte, salvo en las relativas a las actuaciones de concienciación de la movilidad sostenible, de la siguiente manera: a) Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables. b) Ejecución material de las actuaciones incentivables. c) Tramitación solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias. d) Cesionarias del derecho de cobro. Las intervenciones previstas en las letras c) y d) no son de aplicación a aquellas entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.

Regulación:

Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.
http://www.juntadeandalucia.es/eboja/2017/148/BOJA17-148-00018-13864-01_00118938.pdf

Desarrollo energético Sostenible de Andalucía: Pyme sostenible

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Impulsar un cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme en la Comunidad Autónoma de Andalucía, hacia otro más eficiente y competitivo.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

09/06/2017

Fecha Inicio Convocatoria:

30/06/2017

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

- Empresas que tengan la consideración de pyme, ya sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas y las entidades sin ánimo de lucro.
En caso de participación pública se requiere, que el 25% o más de su capital social o de sus derechos de voto no estén controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

25 %-50% según el tipo de actuación definido en el Catálogo de Actuaciones Energéticas

Actividades subvencionables:

A. Actuaciones de mejora energética en procesos, mediante realización de inversiones o gastos que permitan el aprovechamiento eficiente de recursos autóctonos o residuales, o mejora de la eficiencia energética, así como implantación de procesos, o uso de soluciones inteligentes, para gestión energética.
B. Actuaciones de evaluación de la eficiencia energética, así como implantación de procesos, o uso de soluciones inteligentes, para la gestión energética.
C. Actuaciones de mejora energética en los procesos a través de servicios energéticos
Algunos de los tipos de actuaciones tienen agotado su presupuesto. Según Nota Informativa de la Agencia Andaluza de la Energía, de 01/10/18, en la línea de incentivos Pyme Sostenible, se podrá seguir atendiendo las solicitudes de incentivo para el aprovechamiento de energías renovables: biomasa, eólica, solar y otras como la geotermia y aerotermia así como para la puesta en marcha de contratos de servicios energéticos para actuaciones de mejora energética en los procesos.

Requisitos:

El detalle de las actuaciones incentivarles pueden consultarse en <https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sopORTEinteractivoOrden/actuaciones-incentivables/actuaciones-incentivables-por-tipo-de-beneficiario/>

Procedimiento de Solicitud:

Las entidades colaboradoras podrán intervenir en: a) Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables. b) Ejecución material de las actuaciones incentivables. c) Tramitación solicitudes de incentivo, en representación de las personas o entidades beneficiarias. d) Cesionarias del derecho de cobro.
La intervención de entidades colaboradoras en las letras a) y b) será obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, cuando los solicitantes opten por dicha intervención. La intervención en las letras c) y d) será obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).
El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en: <https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/entidadesColaboradoras/>

Regulación:

Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.
Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Pyme Sostenible acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.



PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Contribuir al desarrollo Industrial y a la creación de empleo en Andalucía, mediante la mejora de la competitividad de las empresas o fomentando la creación o el crecimiento de empresas generadoras de empleo. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/07/2017

Fecha Inicio Convocatoria:

17/07/2017

Fecha finalización convocatoria:

15/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Autónomos y pmes que desarrollen Proyectos de inversión para la mejora de su competitividad, principalmente en bienes de equipo y que supongan una inversión inicial superior a 30.000 euros, orientados a la mejora de la competitividad y que generen empleo indefinido o contribuyan a su mantenimiento. CNAES subvencionables especificados en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2017.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Entre un 25 %-45 % dependiendo del tamaño de la empresa y una serie de características adicionales establecidas en la orden.

Actividades subvencionables:

1- Terrenos (adquisición con un máximo de 10% sobre el total de la inversión del proyecto. 2- Urbanización. 3- Traídas y acometida de servicios. 4- Naves y construcciones. 5- Bienes de equipo de procesos. 6- Bienes de equipo auxiliares e instalaciones. 7- Equipos informáticos, comunicaciones y TIC. 8- Adquisición y tratamiento de software. 9- Planificación, ingeniería y dirección facultativa. 10- Otras inversiones en Activos fijos materiales. 11- Adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y no patentados. 12- Gastos de notaría y registros para la constitución de la sociedad promotora del proyecto. 13- Costes relativos al arrendamiento de activos materiales.

Requisitos:

Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad en PYMES: principalmente en bienes de equipo y que supongan una inversión inicial superior a 30.000 euros, orientados a la mejora de la competitividad y que generen empleo indefinido o contribuyan a su mantenimiento.
Todas ellas han de contar con un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Todos los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
Cumplir que la ayuda tiene efecto incentivador.
Prever que las inversiones realizadas por el proyecto se mantengan en Andalucía, al menos, durante tres años a contar desde la fecha de la justificación caso de pymes.
El beneficiario debe aportar al menos un 25 % de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de internet:
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>
o en la oficina virtual <http://www.agenciaidea.es>

Regulación:

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, y mediante la cual se delegan las competencias de resolución.
Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución por la que se modifica el ámbito temporal, el plazo de presentación de solicitudes y se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
Modificación del extracto de la Resolución de 5 de julio de 2017

PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: Proyectos altamente generadores de empleo

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Contribuir al desarrollo Industrial y a la creación de empleo en Andalucía, mediante la mejora de la competitividad de las empresas o fomentando la creación o el crecimiento de empresas generadoras de empleo. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/07/2017

Fecha Inicio Convocatoria:

17/07/2017

Fecha finalización convocatoria:

15/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Autónomos y pmes que cumplan con los requisitos especificados. Proyectos altamente generadores de empleo: Proyectos de creación de actividad económica o de mejora de la competitividad de empresas promovidos por pymes con una alta creación de empleo indefinido. Estos proyectos deberán generar al menos un empleo indefinido por cada 20.000 euros de inversión inicial, con un mínimo de 40.000 euros. A partir de los primeros 100.000 euros de inversión inicial el proyecto tendrá que generar al menos un empleo indefinido por cada 100.000 euros adicionales CNAES subvencionables especificados en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2017.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Entre un 25 %-45 % dependiendo del tamaño de la empresa y una serie de características adicionales establecidas en la orden.

Actividades subvencionables:

1- Terrenos (adquisición con un máximo de 10% sobre el total de la inversión del proyecto. 2- Urbanización. 3- Traídas y acometida de servicios. 4- Naves y construcciones. 5- Bienes de equipo de procesos. 6- Bienes de equipo auxiliares e instalaciones. 7- Equipos informáticos, comunicaciones y TIC. 8- Adquisición y tratamiento de software. 9- Planificación, ingeniería y dirección facultativa. 10- Otras inversiones en Activos fijos materiales. 11- Adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y no patentados. 12- Gastos de notaría y registros para la constitución de la sociedad promotora del proyecto. 13- Costes relativos al arrendamiento de activos materiales.

Requisitos:

Todas ellas han de contar con un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todos los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero. Cumplir que la ayuda tiene efecto incentivador. Prever que las inversiones realizadas por el proyecto se mantengan en Andalucía, al menos, durante tres años a contar desde la fecha de la justificación caso de pymes. El beneficiario debe aportar al menos un 25 % de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de internet:
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>
o en la oficina virtual <http://www.agenciaidea.es>

Regulación:

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020. Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, y mediante la cual se delegan las competencias de resolución. Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución por la que se modifica el ámbito temporal, el plazo de presentación de solicitudes y se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
Modificación del extracto de la Resolución de 5 de julio de 2017

PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: SERVICIOS AVANZADOS

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Conceder ayudas para proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial, iniciativas de dinamización empresarial y soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/07/2017

Fecha Inicio Convocatoria:

17/07/2017

Fecha finalización convocatoria:

15/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Autónomos y pmes y Asociaciones empresariales o Fundaciones en cuyos fines se encuentren el fomento de la actividad empresarial, que cumplan con los requisitos especificados. (ver apartado requisitos).
CNAES subvencionables especificados en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2017.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

hasta 50% de los costes subvencionables, excepto en el caso de proyectos que impliquen cooperación empresarial o sean dinamizados por asociaciones o fundaciones en el que pueden alcanzar hasta el 70%.
Pudiendo alcanzar un máximo de 200.000 €

Actividades subvencionables:

d.1) Proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial
d.2) Iniciativas de dinamización empresarial
d.3) Soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía
Ver anexo II de la orden.

Requisitos:

Todas ellas han de contar con un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Todos los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
Cumplir que la ayuda tiene efecto incentivador.
Prever que las inversiones realizadas por el proyecto se mantengan en Andalucía, al menos, durante tres años a contar desde la fecha de la justificación caso de pymes.
El beneficiario debe aportar al menos un 25 % de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de internet:
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>
o en la oficina virtual <http://www.agenciaidea.es>

Regulación:

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, y mediante la cual se delegan las competencias de resolución.
Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución por la que se modifica el ámbito temporal, el plazo de presentación de solicitudes y se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
[Modificación del extracto de la Resolución de 5 de julio de 2017](#)

PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Conceder ayudas para proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes: Proyectos contratados por pymes para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, que contribuyan a mejorar su competitividad y productividad. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/07/2017

Fecha Inicio Convocatoria:

17/07/2017

Fecha finalización convocatoria:

15/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Autónomos y pymes que contraten proyectos de servicios avanzados de transformación digital para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, que contribuyan a la mejora de su competitividad y productividad, tales como servicios de comercio electrónico, servicios de digitalización de procesos de negocio, servicios de marketing digital o servicios de confianza digital. Mínimo de inversión: 6.000 €. CNAES subvencionables especificados en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2017.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

50%

Actividades subvencionables:

Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes:
1.º Equipos informáticos o de infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones (TIC).
2.º Licencias de software, a excepción de las de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática.
3.º Costes de servicios de consultoría relativos a la descripción dada en el anexo de líneas y tipología de proyectos, Anexo II.
4.º Costes de servicios en la nube, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos.

Requisitos:

Todas ellas han de contar con un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todos los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero. Proyecto no iniciados antes de la presentación de solicitud y que cumplan que la ayuda tiene efecto incentivador. Prever que las inversiones realizadas por el proyecto se mantengan en Andalucía, al menos, durante tres años a contar desde la fecha de la justificación caso de pymes. El beneficiario debe aportar al menos un 25 % de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de internet:
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>
o en la oficina virtual <http://www.agenciaidea.es>

Regulación:

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, y mediante la cual se delegan las competencias de resolución.
Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución por la que se modifica el ámbito temporal, el plazo de presentación de solicitudes y se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
[Modificación del extracto de la Resolución de 5 de julio de 2017](#)

Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER para los GDR - Preparación y realización de actividades de cooperación

Estado:

PUBLICADAS LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

Objeto de la convocatoria:

Ayudas que pueden percibir los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía (GDR), para la asistencia técnica para la preparación de actividades de cooperación (asistencia técnica preparatoria) y la ejecución de las actividades de cooperación.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía - Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

26/10/2018

Fecha Inicio Convocatoria:

12/04/2019

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases reguladoras los GDR de Andalucía. Podrán ser socios cooperantes de los GDR de Andalucía, además de otro GDR de Andalucía, los siguientes: Otros Grupos de Acción Local, un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una Estrategia de Desarrollo Local dentro o fuera de la Unión Europea, un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que aplique una Estrategia de Desarrollo Local.
Los socios cooperantes que no sean GDR de Andalucía no tendrán la consideración de personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden y los costes de sus intervenciones serán afrontados con cargo a sus respectivas fuentes financieras o programas de desarrollo rural.
En los proyectos de cooperación podrán colaborar las entidades locales, fundaciones, asociaciones, cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades mercantiles o personas empresarias individuales, organizaciones empresariales y, en general, cualquier persona física o entidad con personalidad jurídica que efectúe una aportación económica al proyecto o manifieste su interés, estatutario o adoptado, para contribuir a su desarrollo. Los agentes colaboradores son participantes del proyecto, que no tienen la consideración de personas beneficiarias de las subvenciones regulada por esta Orden, y los costes de sus actuaciones serán afrontados con cargos a sus respectivas fuentes financieras.

Sector:

DESARROLLO RURAL

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

100%

Actividades subvencionables:

Gastos de la asistencia técnica preparatoria: son los efectuados, para el diseño y la preparación del proyecto de cooperación, siempre que el GDR pueda demostrar que tiene prevista la ejecución de un proyecto concreto.
Gastos de ejecución de las actividades de cooperación: son los relativos a las acciones del proyecto. Podrán ser subvencionables los gastos comunes inherentes a la ejecución del proyecto de cooperación.

Requisitos:

Los contemplados en las bases reguladoras: Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y por la que se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/208/BOJA18-208-00039-17559-01_00144825.pdf

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo normalizado recogido como Anexo de la convocatoria. Dicho modelo estará a disposición de las personas o entidades solicitantes en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en la dirección:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/servicios/ayudas.html>.

Regulación:

Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y por la que se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/208/BOJA18-208-00039-17559-01_00144825.pdf

Programa Crear Futuro

Estado:

Crear Futuro forma parte de la iniciativa Profesionales Digitales de Red.es, enmarcada dentro de las líneas de actuación de la Agenda Digital para España, cuyo fin es mejorar la empleabilidad, impulsando y favoreciendo la adquisición de competencias para la transformación digital gracias al manejo de las nuevas tecnologías digitales. Las actuaciones de este programa están cofinanciadas por el FSE para el período 2014-2020, con cargo al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) y en particular dentro del Objetivo Temático 8 para "promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral".

Objeto de la convocatoria:

Crear Futuro tiene como objetivos:

- Formar de manera gratuita y adaptada a las nuevas demandas de la sociedad digital a personas prioritariamente ocupadas (también desempleadas en menor proporción), en las diferentes tecnologías, competencias personales y metodologías para el emprendimiento en el entorno digital.
- Mejorar la empleabilidad de los participantes favoreciendo una mayor estabilidad en el empleo y propiciando la progresión en las carreras profesionales.
- Contribuir a la mejora del tejido productivo impulsando la transformación digital de las empresas y dando valor a la cualificación de los recursos humanos en competencias para la transformación y la economía digital.

Tipo Ayuda:

—

Organismo gestor:

Red.es, Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD)

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

29/01/2019

Fecha Inicio Convocatoria:

29/01/2019

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán colaborar en el programa entidades públicas y privadas. Las entidades participantes deberán poner a disposición las instalaciones adecuadas para la impartición de las sesiones formativas presenciales, con los siguientes requisitos: superficie: superficie adecuada y suficiente para el alumno y el equipamiento necesario, con un mínimo de 2 m2 por alumno, Iluminación: luz natural y artificial que cumpla los niveles mínimos preceptivos, Ventilación: Climatización apropiada, Acondicionamiento eléctrico de acuerdo a las Normas Electrotécnicas de Baja Tensión y otras normas de aplicación, Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado, Condiciones higiénicas, acústicas y de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente, Adaptabilidad: en el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad dispondrá de las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar la participación en condiciones de igualdad, Cumplimiento con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales, Capacidad adecuada para los alumnos que participen en las acciones formativas, Equipado con mobiliario docente adecuado al número de alumnos y a los requisitos concretos de la acción formativa. La formación será gratuita para todos los participantes y las entidades colaboradoras no podrán recibir ningún tipo de compensación, pero sí podrán participar activamente en la difusión.

Sector:

Público y privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

—

Actividades subvencionables:

A través de Crear Futuro se pone a disposición una oferta formativa en materia de transformación y economía digital (<http://www.crearfuturo.es/cursos/>) mediante:

- Impartición de formación online en formato MOOC.
- Impartición de sesiones de formación presencial gratuita por todo el territorio nacional.

Las características de las sesiones formativas que podrán acoger serán:

- Duración de 4 horas de formación presencial, individual (una sesión de 4 horas) o agrupada (varios módulos de 4 horas cada uno) hasta un máximo de 20 horas en total y 8 diarias.
- Máximo 30 alumnos por sesión.
- Máximo 60 horas de formación presencial por alumno y bloque temático.

Los destinatarios finales de las acciones formativas deberán ser prioritariamente ocupados y emprendedores, pudiendo también participar desempleados siempre que no supongan más del 40% de los participantes en los cursos, no pudiendo participar en los cursos de formación empleados del sector público.

Requisitos:

—

Procedimiento de Solicitud:

Las entidades interesadas en acoger sesiones formativas presenciales deberán presentar la solicitud de colaboración en el programa CrearFuturo a través de la sede electrónica de

Red.es://sede.red.gob.es/procedimientos/c09018-ed

Asistencia sobre el funcionamiento y requisitos técnicos de la Sede Electrónica de Red.es: Teléfono: 901 904 060

Correo electrónico: soporte@sede.red.gob.es Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 18:00h.

Consultas relacionadas con la colaboración Correo electrónico: crearfuturo@red.es Asunto: Colaboración «CREARFUTURO».

Regulación:

RESOLUCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE COLABORADORES PARA ACOGER SESIONES FORMATIVAS PRESENCIALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL "CREARFUTURO"

PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (Ampliación)

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Incentivar y promover la realización de actuaciones, por parte de los municipios españoles o agrupaciones formadas por municipios pertenecientes a una misma comunidad autónoma, que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) para el periodo 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

IDAE-Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD)

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

30/04/2019

Fecha Inicio Convocatoria:

01/05/2019

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

a) Los ayuntamientos de municipios, de acuerdo a la regulación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Ciudades de Ceuta y Melilla.
b) Las Diputaciones provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales, Cabildos o Consejos insulares, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios o Mancomunidades de Municipios, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios.
c) Las Mancomunidades de Municipios siempre que actúen bien en representación de una agrupación formada por municipios, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a la línea de ayudas en dichos municipios.

Sector:

Público

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

80% del gasto subvencionable.

Actividades subvencionables:

Los proyectos singulares habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono, mediante la mejora de la eficiencia energética, la movilidad urbana sostenible o la utilización de fuentes de energías renovables, a través de alguna o varias de las medidas siguientes, cuya descripción completa se incluye en el anexo I del Real Decreto 316/2019:

- Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos
- Medida 1: Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes.
- Medida 2: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios municipales existentes.
- Medida 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes.
- Medida 4: Mejora de la eficiencia energética en instalaciones eléctricas de edificios municipales existentes.
- Medida 5: Mejora de la eficiencia energética mediante la utilización de TIC en las ciudades (Smart cities).
- Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior.
- Medida 7: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de potabilización, depuración de aguas residuales y desalación.
- Movilidad urbana sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras red viaria, transporte ciclista y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias
- Medida 8: Implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o planes directores de movilidad.
- Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo
- Medida 9: Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío.
- Medida 10: Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas.
- Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa.
- Medida 12: Redes de distribución de fluidos térmicos, instalaciones de producción de frío, equipos de depuración de gases, siempre y cuando estén asociados al uso térmico de biomasa, de biogás o de CDR/CSR (acciones complementarias a instalaciones existentes).
- Medida 13: Instalaciones para la transformación y/o uso térmico o autoconsumo del biogás.
- Medida 14: Instalaciones para el uso térmico de CDR y CSR.
- Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas).
- Medida 16: Instalaciones eólicas de pequeña potencia dirigidas al autoconsumo eléctrico (conectadas a red y aisladas).
- Medida 17: Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor.

Requisitos:

- Las actuaciones o proyectos singulares subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos y definidos y que cuenten con un calendario establecido, así como cumplir los requisitos que para cada medida se establecen en el anexo I del Real Decreto 316/2019.
- La justificación del ahorro de energía final y/o de la reducción de emisiones de dióxido de carbono se realizará según lo especificado en el anexo I, apartado 5 «Justificación documental» para cada tipo de medida.
- Sólo se podrán presentar solicitudes correspondientes a proyectos singulares que supongan una inversión total elegible (como suma de todas las medidas de actuación que se planteen en la solicitud) superior a 50.000 € .
- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023.
- El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones acogidas a la convocatoria será de treinta (30) meses desde la fecha de notificación de la resolución de la solicitud

Procedimiento de Solicitud:

La solicitud se efectuará de manera telemática a través de la aplicación que estará disponible en la dirección de internet del IDAE (www.idae.es) y sede electrónica del IDAE,

Regulación:

Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, ampliando su presupuesto y vigencia.

Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

INCENTIVOS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA. 2019-2020

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Reducir las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final en Andalucía, con mejoras de la eficiencia energética respecto a su situación de partida.

- Medida 1: Medidas de eficiencia energética y aprovechamiento de calores residuales mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales
- Medida 2: Implantación de sistemas de gestión energética, de acuerdo a la Norma UNE-EN ISO 50001

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

26/07/2019

Fecha Inicio Convocatoria:

18/12/2019

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020 (o agotamiento de presupuesto)

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

- Las personas jurídicas con actividad en territorio español, privadas o públicas, Autónomas o Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, etc que sean pymes o grandes empresas cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de determinados epígrafes:
 07. Extracción de minerales metálicos.
 08. Otras industrias extractivas.
 09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.
 10. Industria de la alimentación.
 11. Fabricación de bebidas.
 13. Industria textil.
 15. Industria del cuero y del calzado.
 16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
 17. Industria del papel.
 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
 19. Coquerías y refino de petróleo.
 20. Industria química.
 21. Fabricación de productos farmacéuticos.
 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
 24. Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
 27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
 29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
 30. Fabricación de otro material de transporte.
 31. Fabricación de muebles.
 32. Otras industrias manufactureras.
 33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
 35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
 36. Captación, depuración y distribución de agua.
 37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.
 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- Las empresas de servicios energéticos siempre que actúen en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que sean posibles beneficiarias.

Sector:	Sector Industrial
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	30% sobre la inversión incentivable
Actividades subvencionables:	<p>1. Costes de Inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costes de ejecución de obra civil, siempre que no superen el 20% de la inversión incentivable • Instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable • Activos materiales e inmateriales necesarios para la adquisición o medición, tratamiento, seguimiento, control o gestión energética <p>2. Costes de gastos necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desmontaje o demolición de elementos existentes • Costes de transporte • Asistencia técnica para planificación (viabilidad, ingeniería, etc.) • Costes correspondientes a actuaciones preparatorias para presentar la solicitud como pueden ser, entre otros, proyecto, memorias técnicas o certificados • Costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de licencias • Impuesto sobre el valor añadido siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación • Costes de servicios de consultoría externa.
Requisitos:	<p>1. Para poder acogerse al Programa, las actuaciones habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida, y cumplir con las condiciones establecidas por estas bases, justificando el ahorro energético y la reducción de las emisiones de CO2.</p> <p>2. Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deben cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo IV del Real Decreto 263/2019 de 12 de abril y encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales. 2) Implantación de sistemas de gestión energética.
Procedimiento de Solicitud:	<p>La solicitud de incentivo se ajustará al formulario que se apruebe mediante resolución de desarrollo de la presente convocatoria.</p> <p>La solicitud de incentivo se cumplimentará y presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.agenciaandaluzadelaenergia.es mediante el certificado de firma electrónica correspondiente a la persona jurídica beneficiaria o a la entidad sin personalidad jurídica, según sea el caso, o a la persona física cuando se trate de profesionales autónomos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
Regulación:	<p>Resolución de 22 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2019 y 2020 los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.</p> <p>Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.</p>

ICEX-NEXT. Programa de iniciación y consolidación de la exportación

Estado:

Objeto de la convocatoria:

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para **iniciar y/o consolidar el crecimiento internacional de pequeñas y medianas empresas (PYME) españolas** que cuenten con un proyecto competitivo a través de su participación en el programa ICEX-NEXT.
2. El programa ICEX-NEXT tiene como finalidad introducir y consolidar la cultura exportadora en la PYME española para que ésta pase a formar parte de su estrategia empresarial. Para ello, ofrece a la empresa **asesoramiento especializado** a través de consultores expertos para el desarrollo de su estrategia exterior y mejora de su competitividad internacional y subvenciona determinados gastos que se deriven del **diseño e implementación de la estrategia internacional**.
Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

ICEX España - Exportación e Inversiones. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

20/11/2019

Fecha Inicio Convocatoria:

20/11/2019

Fecha finalización convocatoria:

15/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas españolas con potencial exportador que deseen iniciar, consolidar o reorientar su estrategia internacional y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser pequeña y mediana empresa según definición del Anexo 1 del Reglamento UE nº 651/2014. Se excluyen Asociaciones y Fundaciones.
- Tener producto o servicio propio que pueda ser comercializable internacionalmente y contar con marca propia. En caso de empresas de servicios, éstos deberán prestarse en el exterior.
- No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera.
- Contar con una facturación superior a 100.000 euros, eliminándose este requisito para las startups de reciente creación que ya cuenten con producto o servicio comercializado, dadas las especiales características de su crecimiento en cuanto a la rapidez exigida en su acceso al mercado.
- Las empresas podrán acceder al programa independientemente del porcentaje que suponga la cifra de ventas internacionales sobre la facturación total, dado el especial foco de esta convocatoria en las empresas que consoliden o reorienten su posición exterior y en la voluntad de incluir a aquellas empresas que por las características de su modelo de negocio deben ser globales desde su inicio.
- Contar con medios personales y materiales mínimos para abordar su crecimiento internacional, en particular contar con una persona responsable del proyecto internacional y una web propia.
- No haber participado en programas de Iniciación de ICEX, esto es, los programas PIPE o ICEX Next. Teniendo en cuenta la coyuntura actual, las empresas que hayan participado en estos programas con anterioridad al 1 de enero de 2015 cuya cifra de ventas en Reino Unido sea superior a 300.000 euros y/o, el porcentaje de sus ventas en Reino Unido sobre el total de sus ventas internacionales sea superior al 30% podrán ser beneficiarias del programa.
- No tener impagos con ICEX.
- Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sector:

Plurisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La subvención máxima por empresa beneficiaria es de 15.000 € correspondiente al 50 % de los gastos cofinanciados. Por tanto, la empresa podrá presentar hasta un máximo de 30.000 € de gasto realizado al que se aplicará el 50 % para determinar la subvención de ICEX (4.500 € para el bloque I y 25.500 € para el Bloque II)

Actividades subvencionables:

Los conceptos de gasto subvencionable se clasifican en dos bloques:

- Bloque 1: ICEX Next concede una bolsa total de 50 horas de asesoramiento personalizado en materia de internacionalización prestado por consultores expertos en distintos ámbitos de la internacionalización y competitividad exterior.
- Bloque 2: gastos de prospección y promoción internacional, gastos de desarrollo de la red comercial exterior, gastos de contratación de personal del departamento internacional.

Requisitos:

Los requisitos de los beneficiarios se acreditarán mediante la información y documentación que se aporta al realizar la solicitud de subvención cumplimentando y entregándolos firmados.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación de solicitudes se realizará de forma electrónica y se realizará a través de la plataforma de gestión online ICEX-Next (<https://icexnext.icex.es/>) según el modelo de formulario disponible para esta subvención, el cual incluye distintos apartados:

- Información de identificación de la empresa
- Información de la actividad
- Datos económicos y financieros
- Información sobre su proyecto internacional
- Anexos (Balance y Cuenta de Resultados de los tres últimos años, Organigrama y captura de pantalla de la confirmación de la autorización para la inclusión de datos en la base de datos de la Oferta Exportadora Española de productos y servicios - Aduanas)
- Documento de declaraciones responsables y autorizaciones

Plazo de presentación de solicitudes:

Dentro de esta convocatoria se realizarán siete procedimientos de selección sucesivos según el siguiente calendario de periodos de presentación de solicitudes:

- Procedimiento 1: desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE hasta el 15 de diciembre de 2019
- Procedimiento 2: del 1 al 31 de enero de 2020
- Procedimiento 3: del 1 al 31 de marzo de 2020
- Procedimiento 4: del 1 al 31 de mayo de 2020
- Procedimiento 5: del 1 al 31 de julio de 2020
- Procedimiento 6: del 1 al 30 de septiembre de 2020
- Procedimiento 7: del 1 al 30 de noviembre de 2020

Tras el alzamiento de plazos administrativos a partir del 1 de junio de 2020 aprobado en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se reanudan los plazos administrativos de la convocatoria, debiendo ajustarse las fechas para los cuatro procedimientos de presentación de solicitudes restantes de la siguiente forma:

- Procedimiento 4: del 1 al 31 de julio de 2020.**
- Procedimiento 5: del 1 al 30 de septiembre de 2020**
- Procedimiento 6: del 1 al 31 de octubre de 2020.**
- Procedimiento 7: del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2020.**

Regulación:

- Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de iniciación y consolidación de la exportación de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.
- Resolución de 14 de noviembre de 2019 de ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E., M.P. por la que se convoca para 2019 y 2020 la concesión de subvenciones del programa de iniciación y consolidación de la exportación ICEX Next
- Extracto de la Resolución informativa de 25 de junio de 2020 de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P. relativa al cambio de fechas para la presentación de solicitudes a la convocatoria efectuada de 14 de noviembre de 2019

Convocatoria de Subvenciones por la Fundación Biodiversidad, para la realización de Proyectos de mejora de competencias para personas trabajadoras en el marco del Programa EMPLEAVERDE (Convocatoria «MEJORA»). AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Convocar subvenciones para la ejecución de proyectos en el marco del Programa Empleaverde, apoyando proyectos que pongan en marcha actuaciones dirigidas a fomentar la creación y mejora del empleo y empresas en actividades económicas vinculadas al medio ambiente y que tengan entre sus objetivos:

- Crear empleo verde y azul.
- Mejorar las competencias y cualificaciones de personas trabajadoras en sostenibilidad.
- Impulsar la innovación social con impacto ambiental positivo.
- Promover la creación y crecimiento de empresas verdes y azules.
- Conectar los ecosistemas europeos de apoyo al emprendimiento y empleo verde y azul.

Concretamente esta convocatoria está focalizada en la mejora de competencias y cualificaciones de personas trabajadoras en temas de sostenibilidad.
Esta actuación está cofinanciada con Fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Fundación Biodiversidad

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

27/12/2019

Fecha Inicio Convocatoria:

28/12/2019

Fecha finalización convocatoria:

15/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Los solicitantes serán **personas jurídicas públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro**, que estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y que tengan sede en España.
Entidades colaboradoras
Si lo estima conveniente, la entidad beneficiaria podrá contar con la **participación de una o varias entidades colaboradoras, entidades públicas o privadas con o sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia. Cada entidad colaboradora deberá asumir la obligación de cofinanciar, como mínimo, un 2% del coste total del proyecto.** Asimismo, la contribución de la entidad colaboradora siempre aportará valor añadido al proyecto, pudiendo consistir en garantizar resultados positivos, reforzar el carácter innovador, facilitar el acceso a las personas destinatarias, potenciar la divulgación de las actuaciones, etc.

Sector:

Economía Verde-Azul

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

80%. Importe mínimo solicitado por proyecto: 100.000,00 €. Máximo: 300.000 €.

Actividades subvencionables:

Esta convocatoria cuenta con dos líneas: Empleaverde Mejora y Empleazul Mejora, dependiendo de si los proyectos se enmarcan en la temática Empleaverde o Empleazul. Se apoyarán proyectos de mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras. El objetivo final es respaldar proyectos que mejoren la adaptación de trabajadores/as al mercado laboral y aumenten sus competencias en temas demandados por la transición a una economía verde o azul. Se persigue favorecer así la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar el mantenimiento del empleo y permitir la progresión profesional. Las acciones que podrán plantearse son:

- **Acciones de formación:** formación orientada a aumentar las competencias de los destinatarios en temas ambientales con el objetivo de mejorar su adaptación al mercado laboral y a la transición a una economía verde o azul.
- **Asesoramiento:** acciones específicas de apoyo a personas trabajadoras encaminadas a mejorar su situación en el mercado de trabajo en temas ambientales. Los asesoramientos podrán estar dirigidos, asimismo, a prestar ayuda especializada a trabajadores de empresas verdes o azules para contribuir a la consolidación de las mismas.
- **Acciones de innovación social:** acciones de innovación social que experimenten y ensayen soluciones innovadoras para la mejora de la empleabilidad y las competencias de las personas trabajadoras, que planteen nuevas formas de mejorar la adaptación de los trabajadores al mercado laboral y aumentar sus competencias en temas demandados por la transición a una economía verde o azul.

Requisitos:

Las entidades solicitantes podrán presentar **un proyecto a cada una de las líneas**. En caso de que una entidad presente más de un proyecto a una misma línea, solo uno de ellos, en función del registro de entrada, formará parte del proceso de evaluación. Todas y cada una de las acciones que integran los proyectos deberán ir **dirigidas a personas trabajadoras (por cuenta ajena y propia)**. Tanto el acceso como el mantenimiento y la progresión en el empleo presentan más dificultades para ciertos sectores de la población. Es por ello que, entre los destinatarios del proyecto, se prestará especial atención a los siguientes colectivos prioritarios, valorados en base a los criterios y subcriterios definidos en la presente convocatoria, agrupados en dos bloques:

- Mujeres.
- Otros colectivos prioritarios: jóvenes hasta 35 años, Mayores de 45 años, Personas inmigrantes, Personas con discapacidad, Personas residentes en áreas protegidas y/o zonas rurales.

El ámbito de intervención de la convocatoria se extiende a todo el territorio nacional. Los proyectos se desarrollarán, como mínimo, en dos comunidades y/o ciudades autónomas. Es decir, **al menos una acción se realizará en otra Comunidad o Ciudad Autónoma diferente a la de la entidad beneficiaria**. Los proyectos tendrán una duración máxima de 9 meses. En casos debidamente justificados, podrá concederse una prórroga de ejecución de un mes.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación de proyectos se realizará a través de la página web de la FB (www.fundacion-biodiversidad.es) de forma telemática por parte de la entidad solicitante, a través de los formularios habilitados al efecto, asignándose un código de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la solicitud. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos y formularios oficiales facilitados por la FB, y constarán de la siguiente documentación:

- a) Solicitud del representante legal.
- b) Datos de la entidad, datos del proyecto y, en su caso, datos de las entidades colaboradoras
- c) Memoria técnica.
- d) Presupuesto.
- e) Compromiso de la/s entidad/es colaboradora/s, en su caso. Si no se presenta en el momento de la solicitud, no se tendrá en cuenta a efectos de evaluación.

La FB pondrá a disposición de las entidades solicitantes el documento Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos del Programa empleaverde, donde se recogen de forma detallada todos los requisitos y pautas a seguir para la presentación de proyectos.

Regulación:

- RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., POR LA QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE COMPETENCIAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN 2020
- Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos del Programa empleaverde cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación 2014-2020.
- Resolución de 19 de junio de 2020 por la que se adapta la convocatoria para contribuir a superar la crisis del COVID-19 y se modifica el plazo de presentación de proyectos

Subvenciones a Proyectos de I+D y de Inversión para hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por la enfermedad COVID-19

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Convocatoria extraordinaria de ayudas destinadas a la financiación de **Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) e Inversión** para la fabricación de productos relacionados con la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Esta actuación podrá estar cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

CDTI - Ministerio de Ciencia e Innovación

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

08/05/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

11/05/2020

Fecha finalización convocatoria:

15/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria **las empresas**, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España. **Los Centros Tecnológicos y/o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica** de ámbito estatal podrán ser beneficiarios de las ayudas para Proyectos de I+D.
NO podrán obtener la condición de beneficiario las siguientes entidades:

- Personas físicas y trabajadores autónomos.
- Las entidades financieras, entendidas como aquellas cuya actividad es la prestación de servicios financieros, con independencia de su forma jurídica.
- Aquellas entidades que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Las empresas en crisis a 31 de diciembre de 2019, según la definición del artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) 651/2014.
- Las entidades del sector público institucional comprendidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a excepción de las sociedades mercantiles públicas.
- Los organismos de investigación y otros centros públicos o privados de I+D+I.

Sector:

Actividades científicas y Técnicas

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La intensidad máxima de las ayudas será del **80% del presupuesto elegible**. La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del Proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias.

Actividades subvencionables:

1. Proyectos I+D: las ayudas a proyectos de I+D financiarán la **investigación** relacionada con la **COVID-19**, incluyendo la investigación sobre vacunas, medicamentos y tratamientos, productos sanitarios y equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y ropa y equipos de protección, así como las innovaciones de procesos pertinentes con vistas a una producción eficiente de los productos necesarios.

2. Proyectos de Inversión: Las ayudas a proyectos de inversión deben facilitar la **fabricación de productos relacionados con la COVID-19**. Se incluyen en este concepto los medicamentos (incluidas las vacunas) y los tratamientos, sus productos intermedios, los ingredientes farmacéuticos activos y las materias primas; los productos sanitarios, los equipos hospitalarios y médicos (incluidos los respiradores, la ropa y el equipo de protección, y las herramientas de diagnóstico) y las materias primas necesarias; los desinfectantes y sus productos intermedios y las materias primas químicas necesarias para su producción; y las herramientas de recogida/tratamiento de datos.

En el Anexo I de la convocatoria se detallan los ámbitos de investigación y desarrollo así como los productos relacionados con la COVID-19 que podrán ser objeto de las ayudas.

Requisitos:

1. Los proyectos de I+D:
◦ Deberán incluir actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental, según las definiciones del artículo 2, apartados 85 y 86, del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014).
◦ El presupuesto elegible máximo será de 625.000 euros.
◦ Los proyectos deben iniciarse en 2020 y podrán finalizar, a más tardar, el 31 de octubre de 2021.

2. Los proyectos de inversión:
◦ Deberán implicar una mejora en el proceso de producción habitual del beneficiario o un incremento de su capacidad de producción.
◦ El presupuesto máximo elegible será de 625.000 euros.
◦ Deben tener una duración máxima de seis meses, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda. En todo caso, se iniciarán en 2020, debiendo finalizar el 31 de octubre de 2020, a más tardar.

3. Los proyectos deberán adecuarse a la situación de emergencia sanitaria y, por tanto, deberán permitir una implementación y puesta en marcha a corto plazo con resultados concretos, tempranos y oportunos a la situación actual.

Procedimiento de Solicitud:

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través los de **formularios y medios electrónicos** habilitados para ello en la sede electrónica del CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI.

El plazo de presentación de solicitudes **comenzará a partir del día 11 de mayo a las 12:00 del mediodía y finalizará el 15 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los fondos asignados** a esta convocatoria, lo que será comunicado a través de la web del CDTI. En todo caso, no se podrán conceder ayudas más allá del 31 de diciembre de 2020.

Regulación:

1. Convocatoria: Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E (CDTI).

2. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

3. Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

4. Modificación del Marco Temporal de Ayudas de Estado contra el brote COVID-19

TIC CÁMARAS Campo de Gibraltar. Convocatoria 2020

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar en el Programa TICCámaras 2020, con el fin de impulsar la transformación digital de las pymes para hacer frente al impacto económico de la COVID-19, integrando herramientas competitivas digitales claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que la digitalización ofrece a las pymes para reactivar su actividad, mejorando así su productividad y competitividad. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

10/06/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

18/06/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial.

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La Fase I de Diagnóstico será gratuito para las empresas participantes.
La Fase II de Ayudas serán como máximo de 7.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

El programa consta de dos fases:

- **Fase I:** Diagnóstico Asistido de TIC para la realización de un análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la misma en su entorno económico y de mercado, así como identificar sus necesidades tecnológicas (alineadas con sus necesidades estratégicas y operativas).
- **Fase II:** Ayudas económicas para la implantación de las soluciones que las empresas beneficiarias deseen implantar, conforme al Plan Personalizado de Implantación que se haya definido previamente con el Asesor Tecnológico de la Cámara, previa confirmación de la disponibilidad presupuestaria.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podrán acogerse a la Fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica: sede.camara.es/sede/campogibraltar en los términos previstos en la presente convocatoria. El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio (www.camaracampodegibraltar.com). El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a partir de las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y hasta las 14:00h del día 31 de diciembre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Regulación:

Convocatoria ayudas TIC-Cámaras 2020

TIC Cámara 2020. Cámara de Comercio de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Este Programa tiene como objetivo la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, integrando herramientas competitivas claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

- Fase I: Diagnóstico asistido de TIC.
- Fase II: Plan de Apoyo a la Innovación.

Estos servicios están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

24/07/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

02/07/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Fase I: se subvenciona al 100%.

Fase II: 70 % de la inversión con un máximo de 7.000 € (IVA no incluido) de inversión.

Actividades subvencionables:

- Fase I: Diagnóstico asistido de TIC.

Consiste en la realización de un análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa y de sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su Cadena de Valor, que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la misma en su entorno económico y de mercado, así como identificar sus necesidades tecnológicas (alineadas con sus necesidades estratégicas y operativas). A través de este diagnóstico se determinarán una serie de recomendaciones para la implantación de soluciones pertenecientes a las tres líneas de actuación que contempla el Programa:

- Utilización de las TIC para la gestión empresarial y mejora de la competitividad: herramientas de productividad, ERP, CRM,... con clara orientación a la nube (cloud computing).

- Comercio Electrónico.

- Marketing Digital: SEO, SEM, email marketing, analítica web, social media, reputación online, aplicaciones móviles o cualquier otra herramienta, buena práctica o tendencia tecnológica que aparezca en el mercado que contribuyan eficazmente al logro de mayores niveles de eficiencia, productividad y competitividad.

- Fase II: Plan de Apoyo a la Innovación.

Tras su participación en la primera fase del Programa, una vez que la empresa cuenta con el diagnóstico y el correspondiente Plan Personalizado de Implantación consensuado, las empresas que se encuentren interesadas en avanzar en el proceso iniciarán una segunda fase en la que, proveedores registrados, externos a las Cámaras, realizarán la implantación de las soluciones que las empresas beneficiarias deseen implantar, recogidas en el Plan Personalizado de Implantación.

Requisitos:

- Ser una pyme.
- Estar dada de alta en el Censo IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz .
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis.
- Poseer intención de mejorar su competitividad .

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
C <https://sede.camara.es/sede/cadiz>.
En los términos previstos en la presente convocatoria.
El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 11:00h del día 2 de julio de 2020, y hasta las 14:00h del día 31 de Diciembre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Regulación:

Convocatoria.
Publicación BOP de Cádiz 24/06/2020.

Ayudas Ciberseguridad 2020. Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar el uso seguro y fiable del ciberespacio, protegiendo los derechos y las libertades de los ciudadanos y promoviendo el progreso socio económico, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad, todo como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

26/06/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

06/07/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del sector industrial, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La Fase I de Diagnóstico será gratuita para las empresas participantes.
La Fase II de Ayudas serán como máximo de 4.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

El programa consta de dos fases:
• **Fase I:** Diagnóstico Asistido en Ciberseguridad.
• **Fase II:** Implantación del Plan personalizado.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- A esta fase podrán acceder las empresas que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa en la presente convocatoria y aquellas que acrediten haber participado en la anualidad anterior en un programa similar de Asesoramiento en materia de ciberseguridad en las pymes, de organismos de Promoción de las TIC de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos indicados en la convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
sede.camara.es/sede/campogibraltar en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

Convocatoria ayudas Ciberseguridad 2020

Ayudas destinadas a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Las subvenciones tienen por objeto promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas, mediante la financiación de Proyectos de relevo generacional entendiendo por tales aquellos que tienen por objeto planificar los procesos de relevo con el fin de contribuir a dar continuidad a pequeñas empresas comerciales o artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida. La continuidad de la empresa puede llevarse a cabo dentro del entorno familiar de los titulares, por los trabajadores de la empresa o, incluso, por terceras personas interesadas en continuar con el negocio. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

01/07/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

02/07/2019

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán solicitar las subvenciones las pymes que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2020. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria aquellas en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- 6.000 €: empresas de menos de 10 personas trabajadoras.
- 8.000 €: empresas entre 10 y 49 personas trabajadoras.
- 10.000 €: empresas de 50 personas trabajadoras o más.

Actividades subvencionables:

a) Desarrollo del protocolo familiar.
b) Plan de relevo para las persona trabajadoras de la empresa o terceras personas que se hagan cargo del traspaso del negocio.
c) Capacitación de las personas relevistas.

Requisitos:

- Ser una Pyme.
- Ejercer la actividad en Andalucía.
- Estar constituida con carácter previo a la publicación de la convocatoria, con al menos 5 años de antigüedad.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario de solicitud incorporado en la convocatoria, que deberá ser cumplimentado a través de la plataforma electrónica prevista para ello, íntegramente en todos sus apartados, a través de la plataforma electrónica prevista para ello, cuyo acceso está disponible en la oficina virtual, a la que se puede acceder a través de la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>

Regulación:

Bases.
Corrección de errores de la Orden 7 de mayo de 2020.
Convocatoria.

INNOCÁMARA 2020 - Cámara de Comercio Campo de Gibraltar.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar en el Programa InnoCámaras mediante el cual se concederán ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas:

- Fase de Asesoramiento Diagnóstico (gratuita).
- Fase de Implantación (subvencionada en un 70%).

Esta actuación en su Fase I de Asesoramiento Diagnóstico está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea y de la Diputación de Cádiz y en la Fase II de Implantación está cofinanciada por fondo FEDER, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

16/07/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

24/07/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- La Fase I de Asesoramiento Diagnóstico será gratuito para las empresas participantes.
- La Fase II de Implantación las ayudas serán como máximo de 7.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

La implantación de soluciones innovadoras en PYMEs que se llevarán a cabo en 2 fases:

- Fase I: Asesoramiento a la PYME.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de apoyo a la innovación es de 68.724,00 €.

- Fase II: Seguimiento de la implantación:

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas económicas a la innovación es de 259.000 €

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación de la innovación en su empresa a través del asesoramiento previo realizado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podrán acogerse a la Fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II, o que acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
sede.camara.es/sede/campogibraltar en los términos previstos en la presente convocatoria.
El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio (www.camaracampodegibraltar.com).
El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a partir de las 10:30h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y hasta las 14:00h del día 31 de diciembre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Regulación:

Convocatoria Programa InnoCamara 2020.
Publicación BOP Cádiz.

Programa de ayudas INDUSTRIA 4.0 2020 - Cámara de Comercio Campo de Gibraltar.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Contribuir a la transformación digital de las PYME, microempresas y autónomos, de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, como medida de apoyo frente al impacto económico derivado de la crisis de la COVID-19 en las PYME, mejorando su competitividad y consiguiendo una reactivación de su actividad que derive en un crecimiento económico sostenido a medio plazo.
Esta actuación está cofinanciada por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar a través de la Cámara de España y cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/07/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

27/07/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del sector industrial de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Industrial.

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El coste máximo financiable será:
◦ Servicios de apoyo para la implantación de las TIC en las Pymes Industriales (gratuito para la empresa beneficiaria).
◦ Ayudas económicas para la implantación de las TIC en las Pymes Industriales: 20.000,00 € (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa. Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de ser los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas" de la misma.
Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención (documento de participación en fase II / Plan de implantación), y deberán contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará que en todo caso se trate de precios de mercado; así, como estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio.

Requisitos:

- Desarrollar su actividad en el marco del sector industrial, es decir, autónomos o microempresas, pequeñas o medianas empresas cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes:
 - Sección B. Industrias extractivas - División 05-09
 - Sección C. Industria manufacturera - División 10-33
 - Sección D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado - División 35
 - Sección E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación - División 05-09 .
- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- A esta fase podrán acceder las empresas que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa en la presente convocatoria o dentro de la convocatoria correspondiente a la anualidad anterior, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II y aquellas que acrediten haber participado en la anualidad anterior en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de las TIC en pymes industriales, de organismos de Promoción de la Industria Conectada 4.0 de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos nacionales, regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica: sede.camara.es/sede/campogibraltar en los términos previstos en la presente convocatoria. El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio (www.camaracampodegibraltar.com). El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a partir de las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y hasta las 14:00h del día 31 de diciembre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Regulación:

Convocatoria Programa Industria 4.0 2020.
Publicación BOP Cádiz.

Ayudas económicas destinadas al Fomento de Empleo de 2020 Programa Integral de Cualificación y Empleo de Capacitación. PICE 2020 Línea 1 - Convocatoria de ayudas económicas para la contratación de jóvenes.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta convocatoria es establecer el régimen de las ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo a través de ayudas a las empresas para la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Ayudas a la contratación

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

04/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

05/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe de la subvención concedida por cada contratación realizada será de 4.950,00 €, no pudiendo ser en ningún caso superior. De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del preámbulo de esta convocatoria.

Actividades subvencionables:

Contratación de personas que en la fecha de inicio de la misma sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.

La tipología de contratos subvencionables es la siguiente:

- Contratos indefinidos.
- Contratos temporales.
- Contratos en prácticas.
- Contratos para la formación y el aprendizaje.

Requisitos:

- No tendrán la consideración de subvencionables los contratos formalizados con personas que hubieran tenido relación laboral con el beneficiario/a o empresa vinculada en los seis meses anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco de la presente convocatoria de ayudas. A estos efectos, no se considerará que existe relación laboral previa del joven con la empresa cuando el joven haya estado realizando un período de prácticas de carácter no laboral en la empresa correspondiente.
- Cualquiera que sea la tipología de contrato elegida, se deberá garantizar un mantenimiento mínimo del empleo durante al menos los seis primeros meses, a contar desde la firma del contrato.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma de forma electrónica, exclusivamente a través de la Sede electrónica accesible en la dirección de internet <https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000002817> en los términos previstos en la presente convocatoria.

La solicitud se presentará a través del formulario habilitado a tal efecto en la referida Sede electrónica. El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en la citada Sede electrónica y en la página Web <https://www.camaracampodegibraltar.com/> de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. La solicitud se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

Regulación:

Convocatoria.
BOP Cádiz 04/08/2020.

Ayudas económicas destinadas al Fomento de Empleo de 2020 Programa Integral de Cualificación y Empleo de Capacitación. PICE 2020 Línea 2 - Convocatoria de Ayudas al Autoempleo Juvenil.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Concesión de ayudas a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social en la provincia de Cádiz. Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

04/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

05/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Jóvenes beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil que al menos hayan finalizado la orientación vocacional de Plan de Capacitación en el marco del PICE y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

600,00 €

Actividades subvencionables:

La puesta en marcha de una nueva actividad empresarial y/o profesional llevada a cabo por jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. La actividad económica debe desarrollarse (durante los doce meses) en el ámbito geográfico de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar

Requisitos:

Podrán acceder a las ayudas los siguientes jóvenes:

- Aquellos jóvenes, beneficiarios del SNGJ, que en nombre propio desarrollan la actividad económica o profesional a título lucrativo, y que desde el momento de entrada en vigor de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2020 se den de Alta en el IAE y en el RETA. Asimismo deberán haber finalizado al menos la fase de orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación, constar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil como beneficiarias y no haber trabajado en el día inmediatamente anterior tanto en el momento del alta en el IAE o en el RETA (lo que antes suceda).
- Aquellos jóvenes (beneficiarios del SNGJ) que se hayan dado de Alta en el IAE y en el RETA, en las mismas condiciones del apartado a), en fecha anterior a la entrada en vigor de la convocatoria.
- Aquellos jóvenes (beneficiarios del SNGJ) que hayan finalizado al menos la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación y como alternativa al RETA se hayan dado de alta en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social conforme a lo dispuesto en el RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social
- Aquellos jóvenes (beneficiarios del SNGJ) que hayan finalizado al menos la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación y que constituyan o se incorporen a comunidades de bienes o a una sociedad civil conforme a lo dispuesto el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como comuneros o socios y se den de alta en RETA.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma de forma electrónica, exclusivamente a través de la Sede electrónica accesible en la dirección de internet <https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000002817> en los términos previstos en la presente convocatoria.

La solicitud se presentará a través del formulario habilitado a tal efecto en la referida Sede electrónica. El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en la citada Sede electrónica y en la página Web <https://www.camaracampodegibraltar.com/> de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. La solicitud se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

Regulación:

Convocatoria.
BOP Cádiz 04/08/2020.

Ayudas para medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La finalidad de esta ayuda es paliar los efectos de impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria ha provocado en el sector de la acuicultura, con el fin de ayudas a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEMP procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEMP Andalucía (2014-2020).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

10/11/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

11/11/2020

Fecha finalización convocatoria:

24/11/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Las personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se hayan visto especialmente afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Sector:

Acuicultura.

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La subvención consistirá en el pago del 50%, como máximo, de la disminución del ingreso por ventas en el periodo desde el 14 de marzo al 31 de julio de 2020, respecto de la media del mismo periodo de los tres años anteriores, o respecto al mismo periodo del año anterior para las empresas con tres o menos años de actividad, sobre la base de las solicitudes de ayuda aprobadas por la autoridad competente en materia de pesca, con un máximo de subvención de 150.000 € por entidad beneficiaria.

Actividades subvencionables:

La disminución del ingreso por ventas en el periodo desde el 14 de marzo al 31 de julio de 2020, respecto de la media del mismo periodo de los tres años anteriores, o respecto al mismo periodo del año anterior para las empresas con tres o menos años de actividad.

Requisitos:

- Estar ejerciendo la actividad productiva objeto de la ayuda a fecha 14 de marzo de 2020 en al menos una instalación de producción ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como estar ejerciendo la misma en el momento de solicitar la ayuda.
- Ser titular de la autorización administrativa para realizar el cultivo de especies de acuicultura en Andalucía a fecha de solicitud.
- En caso de persona física, estar dada de alta como autónomo en la Seguridad Social.
- En caso de agrupaciones sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud el importe de subvención a aplicar por cada uno de sus miembros, que tendrán igualmente la consideración de entidad beneficiaria. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderado único de la agrupación.
- Haber sufrido una disminución de ingresos por ventas en el periodo desde el 14 de marzo al 31 de julio de 2020 de al menos un 20% de la media de ingresos por ventas del mismo periodo de referencia, en los tres años anteriores al 2020, o al del año anterior si se trata de una empresa con menos de tres años de actividad.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la Dirección General de Pesca y Acuicultura y se presentarán de forma telemática ajustándose al modelo de formulario que figura como anexo en la convocatoria de las ayudas y que está disponible en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23230/datos-basicos.html>

Regulación:

- Convocatoria.
- Extracto de la Convocatoria.
- Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Línea Directa de Expansión (LIC A)

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Potenciar la innovación en determinadas regiones españolas, mejorando las capacidades de empresas que propongan planes de inversión que faciliten su crecimiento. Concretamente: ayudas a la inversión inicial y a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica para potenciar el crecimiento de empresas innovadoras.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (FEDER).

Tipo Ayuda:

Ayuda parcialmente reembolsable

Organismo gestor:

CDTI - Ministerio de Ciencia e Innovación

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

—

Fecha Inicio Convocatoria:

31/03/2019

Fecha finalización convocatoria:

—

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las empresas que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España. No podrán ser beneficiarios las personas físicas.

Sector:

Empresarial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

—

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Tipo de interés fijo: Euribor a 1 año +0,5%.
Ayuda de hasta el 75% del presupuesto aprobado.
Devolución: 7 años, con un año de carencia desde la finalización del proyecto.
Tramo no reembolsable (calculado sobre un máximo del 75% del presupuesto aprobado):
Fondos FEDER: 10%
Fondos CDTI: 5%
La empresa deberá aportar, al menos, el 25% de los costes elegibles bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
Presupuesto mínimo: 175.000 euros.
Presupuesto máximo: 30.000.000 euros.

Actividades subvencionables:

1. **Ayudas a la inversión inicial**, entendiéndose como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:
o La creación de un nuevo establecimiento,
o La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente,
o La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo,
o Una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente,

2. **Ayudas a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica**, entendiéndose como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con: la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento.

Se financian los siguientes gastos elegibles:
- La adquisición de activos fijos nuevos que supongan una innovación y mejora de capacidades en la empresa titular que realiza el proyecto.
- Los costes de inversión en los siguientes activos materiales e inmateriales:
«activos materiales»: activos consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos,
«activos inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán financiables hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión elegibles del proyecto para la inversión inicial.

Requisitos:

De conformidad con la normativa comunitaria aplicable, no podrán ser objeto de ayuda los proyectos que favorezcan las actividades de los sectores del acero, el carbón, la construcción naval o las fibras sintéticas. También quedan excluidas las ayudas al sector de los transportes, así como a las infraestructuras conexas; a la producción, la distribución y las infraestructuras de energía; al sector de los productos de la pesca y la acuicultura, al sector de la producción agrícola primaria y las ayudas destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas.

No podrán ser objeto de ayuda las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora. Tampoco podrán concederse ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

No podrán ser cofinanciados con FEDER los proyectos relativos al desmantelamiento o construcción de centrales nucleares, a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera, la inversión en infraestructuras aeroportuarias, el desarrollo de tecnología de uso exclusivamente militar y proyectos cuyo objetivo sea lograr la reducción de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades numeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE7 modificada por Directiva posterior.

Las ayudas deberán tener un efecto incentivador por lo que la solicitud debe presentarse antes de comenzar a trabajar en el proyecto.

Los proyectos de inversión financiados por esta línea tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima de 18 meses, con un solo hito.

La ayuda concedida por el CDTI no será compatible con ninguna otra ayuda pública directa o indirecta, que tenga por objeto la financiación del mismo proyecto.

Procedimiento de Solicitud:

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas de la Línea Directa de Expansión (LICE) para la financiación de activos en zonas asistidas deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>). Junto a la solicitud deberá presentarse una memoria técnica del proyecto así como la documentación administrativa y financiera requerida.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La presentación de proyectos se podrá realizar de forma continuada a lo largo de todo el año, hasta agotar la disponibilidad de fondos.

Regulación:

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las ayudas que estén cofinanciadas con FEDER se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. La cofinanciación del FEDER implicará determinadas obligaciones para la empresa beneficiaria, singularmente en materia de publicidad y de eventuales controles y auditorías.

Incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía. Programa MOVES II. Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos (públicos y privados) en el marco de los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/09/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

24/11/2020

Fecha finalización convocatoria:

—

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.
b) Las personas físicas mayores de edad y personas con discapacidad no incluidas en el apartado anterior.
c) Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W.
e) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sector:

Sector Público y Sector Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

—

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- Las empresas recibirán una ayuda del 30% de la inversión que realicen.
- El resto (particulares y entidades locales), un 40%, con un límite de 100.000 euros por destinatario.

Actividades subvencionables:

Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. Además, en el caso de comunidades de propietarios, será subvencionable la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico.
La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser tanto pública como privada.
Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable. También se considerará subvencionable el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

Requisitos:

- Para todos los tipos de solicitantes, tener residencia fiscal en España.
- En el caso de las personas físicas que desarrollen actividad económica, estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En el caso de las personas físicas no incluidas en el apartado anterior, ser mayor de edad, a excepción de los casos de las personas con discapacidad que podrán ser menores de edad. Asimismo, se requiere tener residencia habitual dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En el caso de las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, identificar el NIF de dicha comunidad.
- En el caso de entidades vinculadas o dependientes del sector público institucional, identificar su condición y declarar su Administración de adscripción y si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
- En el caso de personas con discapacidad con movilidad reducida, para acceder al incremento del incentivo para la adquisición de un vehículo de la categoría M1, o N1 en caso de que se trate de profesionales autónomos con discapacidad con movilidad reducida, deben acreditar el reconocimiento de una discapacidad o de la condición equiparable de pensionista de la Seguridad Social por incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, o de pensionista de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- En el caso de administraciones públicas o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública, para que en el caso de adquisición de un vehículo eléctrico puro de ocho plazas sea de aplicación el límite de precio de venta del vehículo previsto en el Anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, deben acreditar dicha condición al solicitar el incentivo.

Procedimiento de Solicitud:

Los posibles beneficiarios que deseen solicitar un incentivo regulado por el Programa MOVES II Andalucía, deberán hacerlo a través de alguna de las empresas del Registro de Empresas Adheridas.

Regulación:

- Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
- Convocatoria.
- Resolución 27 de octubre de 2020, por la que se aprueban los formularios correspondientes a la convocatoria para los años 2020 y 2021 de los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio

Convocatoria 2020 a creación de empresas para los jóvenes agricultores. PDR de Andalucía 2014 - 2020 en convocatoria de ámbito para ITI de la provincia de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:	Apoyar aquellas actuaciones que contribuyan a la entrada en el sector agrario de jóvenes agricultores adecuadamente formados y en particular el relevo generacional. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 en convocatoria de ámbito para ITI de la provincia de Cádiz.
Tipo Ayuda:	Subvención
Organismo gestor:	Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Enlace web:	Clic para abrir enlace
Publicación Oficial:	22/09/2020
Fecha Inicio Convocatoria:	23/09/2020
Fecha finalización convocatoria:	22/12/2020
Enlace a Publicación Web:	Clic para abrir enlace
Destinatarios:	Personas que tengan entre dieciocho y cuarenta años de edad, inclusive, y que vayan a instalarse como personas jóvenes agricultoras en una explotación agraria ubicada en la provincia de Cádiz.
Sector:	Agrícola
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	La cuantía máxima de la ayuda será de 70.000,00 €. La subvención podrá consistir en una prima por instalación o una prima por instalación más una bonificación de intereses. En este caso, la cuantía de la prima por instalación será la resultante de restar la ayuda en forma de bonificación de intereses de la subvención que se otorgue.
Actividades subvencionables:	La primera instalación de una persona joven en una explotación agraria ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el desarrollo de un plan empresarial.
Requisitos:	Solo podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que vayan a instalarse como personas jóvenes agricultoras en una explotación agraria situada en la provincia de Cádiz. A estos efectos, se entenderá que una explotación agraria está ubicada en dicho ámbito territorial cuando cuente en el mismo con más del 50% de su superficie o más del 50% de los animales. Así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Tener entre dieciocho y cuarenta años de edad, inclusive. b) Haber iniciado el proceso de instalación con anterioridad a la solicitud de ayudas. Se entenderá por proceso de instalación aquel durante el que una persona física desarrolla una serie de actividades conducentes a la creación de una empresa agraria ya sea de forma individual o colectiva mediante su incorporación o creación de una persona jurídica para el desarrollo del negocio. c) Poseer la capacitación y competencias profesionales adecuadas. d) Presentar un plan empresarial viable técnica y económicamente para la primera instalación en una explotación agraria. Los requisitos señalados en el apartado anterior, excepto el relativo a la edad, deberán mantenerse durante cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
Procedimiento de Solicitud:	Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Asimismo, estarán a disposición de las personas solicitantes en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/14845/como-solicitar.html
Regulación:	<ul style="list-style-type: none"> ■ Bases. ■ Convocatoria.

Incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía. Programa MOVES II. Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo en el marco de los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/09/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

24/11/2020

Fecha finalización convocatoria:

—

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.
b) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W.
c) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sector:

Sector Público y Sector Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Las ayudas para esta actuación, oscilan entre el 40% para entidades con actividad comercial o mercantil y el 50% para el resto, con un máximo de 425.000 euros por beneficiario.

Actividades subvencionables:

La ayuda estará dirigida a la implantación de actuaciones de movilidad sostenible a los centros de trabajo o centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes.

Así mismo, esta medida incluye actuaciones de adaptación de la movilidad a los nuevos requisitos exigidos tras la pandemia de la COVID-19, que deberán llevarse a cabo en los núcleos urbanos y ser promovidas por entidades públicas, tales como la adaptación de la ciudad para promover los desplazamientos individuales, una distribución urbana de mercancías más sostenible y el refuerzo del servicio de transporte público para volver a ganar la confianza de los usuarios.

Se considerará coste subvencionable el coste asociado a la ejecución de las actuaciones planteadas. La ejecución de las medidas para las que se solicita ayuda, deberá realizarse, en todo caso, con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente.

El coste de elaboración o modificación del Plan de Transporte al Centro de Trabajo (PTT), así como del PMUS, en su caso, será subvencionable si este se elaborase con posterioridad a la solicitud de la ayuda, y siempre que la elaboración del mismo esté acompañada de la puesta en marcha de alguna de sus actuaciones de tal manera que se consigan ahorros energéticos. El PTT será elaborado acorde a la metodología de la «Guía práctica para la elaboración e implantación de Planes de Transporte al Trabajo» del IDAE, disponible en www.idae.es.

Requisitos:

- Para todos los tipos de solicitantes, tener residencia fiscal en España.
- En el caso de las personas físicas que desarrollen actividad económica, estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En el caso de entidades vinculadas o dependientes del sector público institucional, identificar su condición y declarar su Administración de adscripción y si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
- En el caso de personas con discapacidad con movilidad reducida, para acceder al incremento del incentivo para la adquisición de un vehículo de la categoría M1, o N1 en caso de que se trate de profesionales autónomos con discapacidad con movilidad reducida, deben acreditar el reconocimiento de una discapacidad o de la condición equiparable de pensionista de la Seguridad Social por incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, o de pensionista de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- En el caso de administraciones públicas o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública, para que en el caso de adquisición de un vehículo eléctrico puro de ocho plazas sea de aplicación el límite de precio de venta del vehículo previsto en el Anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, deben acreditar dicha condición al solicitar el incentivo.

Procedimiento de Solicitud:

La solicitud de incentivo se presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

Regulación:

- Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
- Convocatoria.
- Resolución 27 de octubre de 2020, por la que se aprueban los formularios correspondientes a la convocatoria para los años 2020 y 2021 de los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio

INNOCÁMARA 2020 - Cámara de Comercio Jerez de la Frontera.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento - Diagnóstico (gratuita) y Fase de Implantación (subvencionada en un 70%). Esta actuación está impulsada por la Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera, a través de la Cámara de España y cofinanciada con fondos FEDER con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

24/09/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

01/10/2020

Fecha finalización convocatoria:

30/11/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- La Fase I de Diagnóstico será gratuita para las empresas participantes.
- La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa.
Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de ser los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas" que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE de la demarcación de la Cámara de Jerez.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Jerez.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
 - Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación de la innovación en su empresa a través del asesoramiento previo realizado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
 - No haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
 - Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:
 - a) Hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II), o
 - b) Acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
 - Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
<https://sede.camara.es/sede/jerez> en los términos previstos en la presente convocatoria.
El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio:
<https://www.camarajerez.es/innocamaras2020>

Regulación:

- Convocatoria ayudas InnoCámaras 2020
- BOP de Cádiz 24/09/2020

Incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía. Programa MOVES II. Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas en el marco de los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/09/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

24/11/2020

Fecha finalización convocatoria:

—

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.
b) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W.
c) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sector:

Sector Público y Sector Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Se subvencionará el 30% del coste subvencionable hasta 100.000 euros.

Actividades subvencionables:

Se considera actuación subvencionable, en los sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: el proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas y los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo. La obra civil y adquisición de los distintos elementos del sistema no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente de este programa.
Los sistemas podrán ser públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales.

Requisitos:

- Para todos los tipos de solicitantes, tener residencia fiscal en España.
- En el caso de las personas físicas que desarrollen actividad económica, estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En el caso de entidades vinculadas o dependientes del sector público institucional, identificar su condición y declarar su Administración de adscripción y si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
- En el caso de personas con discapacidad con movilidad reducida, para acceder al incremento del incentivo para la adquisición de un vehículo de la categoría M1, o N1 en caso de que se trate de profesionales autónomos con discapacidad con movilidad reducida, deben acreditar el reconocimiento de una discapacidad o de la condición equiparable de pensionista de la Seguridad Social por incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, o de pensionista de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- En el caso de administraciones públicas o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública, para que en el caso de adquisición de un vehículo eléctrico puro de ocho plazas sea de aplicación el límite de precio de venta del vehículo previsto en el Anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, deben acreditar dicha condición al solicitar el incentivo.

Procedimiento de Solicitud:

La solicitud de incentivo se presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

Regulación:

- Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
- Convocatoria.
- Resolución 27 de octubre de 2020, por la que se aprueban los formularios correspondientes a la convocatoria para los años 2020 y 2021 de los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio

Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo Anualidad 2020. Programa Integral de Cualificación y Empleo. Plan de Capacitación. (PICE)

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Establecer el régimen de las ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo a través de ayudas a las empresas para la contratación de jóvenes beneficiarios/as del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Empleo Juvenil.

Tipo Ayuda:

Ayudas a la contratación

Organismo gestor:

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

01/10/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

02/10/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Línea 1. Contratación: Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

4.950,00€ por cada contratación.

Actividades subvencionables:

La contratación deberá formalizarse con personas que en la fecha de inicio de la misma sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.

La tipología de contratos subvencionables es la siguiente:

- Contratos indefinidos.
- Contratos temporales.
- Contratos en prácticas.
- Contratos para la formación y el aprendizaje.

Requisitos:

No tendrán la consideración de subvencionables los contratos formalizados con personas que hubieran tenido relación laboral con el beneficiario/a o empresa vinculada en los seis meses anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco de la presente convocatoria de ayudas. A estos efectos, no se considerará que existe relación laboral previa del joven con la empresa cuando el joven haya estado realizando un período de prácticas de carácter no laboral en la empresa correspondiente. Cualquiera que sea la tipología de contrato elegida, se deberá garantizar un mantenimiento mínimo del empleo durante al menos los seis primeros meses, a contar desde la firma del contrato. Únicamente se considerarán válidos a efectos de la presente convocatoria los contratos firmados a jornada completa o tiempo completo.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma de forma electrónica, exclusivamente a través de la Sede electrónica accesible en la dirección de internet <https://sede.camara.es/sede/cadiz/tramites/TR0000002955>, en los términos previstos en la presente convocatoria.

La solicitud se presentará a través del formulario habilitado a tal efecto en la referida Sede electrónica. El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en la citada Sede electrónica y en la página web www.camaracadiz.com de la Cámara de Comercio de Cádiz. La solicitud se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

Regulación:

- Convocatoria ayudas a la contratación (PICE) 2020
- BOP de Cádiz 01/10/2020

Ayudas a empresas para la contratación de jóvenes. Línea 1 - Programa PICE 2020. Cámara Comercio de Jerez.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo. Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Empleo Juvenil.

Tipo Ayuda:

Ayudas a la contratación

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

02/10/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

05/10/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE. Podrán solicitar las ayudas aquellas empresas que, desde el momento de entrada en vigor de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2020, hayan formalizado un contrato (según los tipos previstos en el punto tercero del Artículo 4.1), con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que consten en dicho Sistema como beneficiarios en el momento de la contratación, que no hayan trabajado en el día inmediatamente anterior a la entrada en vigor del contrato y que, en el marco del PICE, hayan finalizado, al menos, la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación. También podrán solicitar las ayudas aquellas empresas que hayan formalizado un contrato en las mismas condiciones del apartado anterior, en fecha anterior a la entrada en vigor de la convocatoria, siempre que se produzcan estas premisas:

- El contrato se encuentre vigente en el momento de presentación de la solicitud.
- Y No hayan transcurrido seis meses o más entre la entrada en vigor del contrato y la fecha de presentación de la solicitud.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

4.950,00 € por cada contratación.

Actividades subvencionables:

La contratación deberá formalizarse con personas que en la fecha de inicio de la misma sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE. La tipología de contratos subvencionables es la siguiente:

- Contratos indefinidos.
- Contratos temporales.
- Contratos en prácticas.
- Contratos para la formación y el aprendizaje.

Requisitos:

- El centro de trabajo del beneficiario/a de la subvención ha de estar ubicado en la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Cámara, ubicada en el siguiente enlace: <https://sede.camara.es/sede/jerez/tramites/TR0000001869>
El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y concluirá el 31 de diciembre de 2020. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Regulación:

- Línea 1 - Convocatoria de ayudas económicas para la contratación de jóvenes
- Convocatoria.

Ayudas económicas destinadas al emprendimiento juvenil. Línea 2 - Programa PICE 2020. Cámara Comercio de Jerez.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social en la provincia de Cádiz. Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Empleo Juvenil.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

02/10/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

05/10/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Jóvenes beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil que al menos hayan finalizado la orientación vocacional de Plan de Capacitación en el marco del PICE y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

600,00 €

Actividades subvencionables:

Será subvencionable la puesta en marcha de una nueva actividad empresarial y/o profesional llevada a cabo por jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil quienes recibirán una ayuda económica de 600,00€, no pudiendo ser en ningún caso superior. La puesta en marcha de la nueva actividad empresarial y/o profesional deberá de llevarse a cabo por jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE. Cualquiera que sea la forma jurídica en que la nueva actividad empresarial y/o profesional hubiera iniciado su actividad, esta deberá permanecer en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante un mínimo de 12 meses.

Requisitos:

- El centro de trabajo del beneficiario/a de la subvención ha de estar ubicado en la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Cámara, ubicada en el siguiente enlace:
<https://sede.camara.es/sede/jerez/tramites/TR0000001870>
El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y concluirá el 31 de diciembre de 2020. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Regulación:

- Línea 2 - Ayuda económicas destinadas al emprendimiento juvenil.
- Convocatoria.

Ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

- Línea 1: Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (operación 4.2.1.).
- Línea 2: Apoyo a las grandes empresas para la realización de inversiones materiales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.1.).
- Línea 3: Apoyo a proyectos de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.2.). Esta actuación está cofinanciada con fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

06/10/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

07/10/2020

Fecha finalización convocatoria:

07/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

- Línea 1: Personas físicas y jurídicas, y sus agrupaciones, consideradas PYME que ejerzan y asuman las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios o del algodón, exceptuando los productos de la pesca y del sector oleícola y aceituna de mesa.
- Línea 2: Grandes empresas que ejerzan y asuman las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios o del algodón, exceptuando los productos de la pesca y del sector oleícola y aceituna de mesa.
- Línea 3: Personas físicas o jurídicas del sector del olivar, consideradas PYME o gran empresa, que ejerzan y asuman las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios.

Sector:

Agroindustrial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- Línea 1 (2021): Con carácter general la ayuda base será del 30% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta el 50%.
- Línea 2 (2021): Con carácter general la ayuda base será del 15% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta el 25%
- Línea 3 (2021):
 - PYME: Con carácter general la ayuda base será del 30% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta el 50%.
 - Grandes Empresas: Con carácter general la ayuda base será del 15% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta el 25%.

Actividades subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los correspondientes a inversiones dirigidas a la transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas conforme a lo indicado en el apartado 4.3 del cuadro resumen de las Bases, sin que pueda realizarse compensación entre ellos.
Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 4.5 de los cuadros resumen de las líneas 1, 2 y 3.

Requisitos:

Las industrias solicitantes serán las incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento por la que se aprueba el registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

Criterios de valoración:

- Integración y aumento de dimensión.
- Innovación.
- Internacionalización.
- Eficiencia-medioambiente.
- Valorización de residuos y otros.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria y se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I que se publica conjuntamente con la presente Orden y que podrán obtenerse en los lugares indicados en el artículo 9 de la referida Orden de 30 de julio de 2020, junto a la documentación indicada en el apartado 5 de los correspondientes cuadros resumen.

Regulación:

- Bases.
- Convocatoria.

Ayudas Ciberseguridad 2020. Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar el uso seguro y fiable del ciberespacio, protegiendo los derechos y las libertades de los ciudadanos y promoviendo el progreso socio económico, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad, todo como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

25/09/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

05/10/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del sector industrial, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

—

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- La Fase I de Diagnóstico será gratuita para las empresas participantes.
- La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 4.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

El programa consta de dos fases:
■ **Fase I:** Diagnóstico Asistido en Ciberseguridad.
■ **Fase II:** Implantación del Plan personalizado.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE de la demarcación de la Cámara de Jerez de la Frontera.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- A esta fase podrán acceder las empresas que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa en la presente convocatoria y aquellas que acrediten haber participado en la anualidad anterior en un programa similar de Asesoramiento en materia de ciberseguridad en las pymes, de organismos de Promoción de las TIC de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos indicados en la convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
<https://sede.camara.es/sede/jerez> en los términos previstos en la presente convocatoria.
Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa (o autónomo).

Regulación:

- Texto de la Convocatoria y Anexos de la Ayudas Ciberseguridad 2020
- Convocatoria.

Ayudas económicas destinadas al Fomento de Empleo de 2020 Programa Integral de Cualificación y Empleo de Capacitación. PICE 2020 Línea 1 - Convocatoria de ayudas económicas para la contratación de jóvenes. 2ª Convocatoria.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta convocatoria es establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo a través de la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como a apoyar el desarrollo de nuevas actividades empresariales y/o profesionales llevadas a cabo por los jóvenes beneficiarios de dicho Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Ayudas a la contratación

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

19/11/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

20/11/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

4.950,00 € por cada joven contratado

Actividades subvencionables:

Contratación de personas que en la fecha de inicio de la misma sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.

La tipología de contratos subvencionables es la siguiente:

- Contratos indefinidos.
- Contratos temporales.
- Contratos en prácticas.
- Contratos para la formación y el aprendizaje.

Requisitos:

- Deberán ser empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que hayan contratado a jóvenes que en la fecha de inicio de la misma sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.
- No tendrán la consideración de subvencionables los contratos formalizados con personas que hubieran tenido relación laboral con el beneficiario/a o empresa vinculada en los seis meses anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco de la presente convocatoria de ayudas. A estos efectos, no se considerará que existe relación laboral previa del joven con la empresa cuando el joven haya estado realizando un período de prácticas de carácter no laboral en la empresa correspondiente.
- Cualquiera que sea la tipología de contrato elegida, se deberá garantizar un mantenimiento mínimo del empleo durante al menos los seis primeros meses, a contar desde la firma del contrato.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma de forma electrónica, exclusivamente a través de la Sede electrónica accesible en la dirección de internet <https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR000003151> en los términos previstos en la presente convocatoria.

La solicitud se presentará a través del formulario habilitado a tal efecto en la referida Sede electrónica. El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en la citada Sede electrónica y en la página Web <https://www.camaracampodegibraltar.com/> de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. La solicitud se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

Regulación:

Convocatoria.
BOP Cádiz 19/11/2020.

Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La finalidad de estas ayudas es la implementación de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local previstas por cada Grupo de Desarrollo Rural, en cada una de las Estrategias de Desarrollo Local diseñadas y seleccionadas de conformidad con la Orden de 19 de enero de 2016 y la Orden de 7 de noviembre de 2016, en aras de lograr el fomento del empleo, el crecimiento económico, la innovación, la conservación y protección medioambiental y patrimonial, así como la mejora de la calidad de vida en el medio rural andaluz. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

19/10/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

20/10/2020

Fecha finalización convocatoria:

19/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o sus agrupaciones, que vayan a ejecutar el proyecto u operación contemplado en la Estrategia de Desarrollo Local seleccionada por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural o en sus correspondientes modificaciones, que se encuentren previstas en las líneas de ayuda convocadas. No podrán optar a las mismas las asociaciones reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2020.

Sector:

Desarrollo Rural

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Con carácter general, el porcentaje máximo de ayuda aplicable a los proyectos no productivos será de hasta el 90% del gasto total subvencionable salvo en los casos en los que la persona o entidad beneficiaria sea una administración pública o un GDR, en cuyo caso, el porcentaje máximo de ayuda será de hasta el 100% del gasto total subvencionable. El porcentaje máximo de ayuda aplicable a los proyectos productivos será variable en función del sector o ámbito de que se trate, de conformidad con lo establecido para cada tipología de proyecto en el Anexo I.

Actividades subvencionables:

Serán las previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Puede consultarse en el Anexo I de la presente convocatoria.

Requisitos:

Los contemplados en los artículos 6 y 7 de las Bases Regulatorias.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo normalizado recogido como Anexo II que se publica conjuntamente con la presente convocatoria. Dicho modelo estará a disposición de las personas o entidades solicitantes en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en la dirección:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Regulación:

- Convocatoria.
- Extracto de la Convocatoria
- Bases Regulatorias

Medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (Covid-19).

Estado:

Convocar una línea de subvenciones para determinadas **personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Objeto de la convocatoria:

Se distinguen para ello:

a) Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que desarrollan su actividad en los **sectores de la hostelería, del comercio, del transporte por taxi y de los servicios de peluquería** de señora y caballero.

b) Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que desarrollan su actividad en el **sector de feriantes**.

Esta actuación podrá estar cofinanciada por la Unión Europea, a través de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo y Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta Andalucía. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

19/11/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

20/11/2020

Fecha finalización convocatoria:

30/11/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las **personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Andalucía**, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, **en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla **hasta el día en que se inicie el plazo de presentación** de la correspondiente solicitud, y se encuentren en alguno de los supuestos que se relacionan a continuación:

a) Para los sectores de la hostelería, del comercio, del transporte por taxi o de los servicios de peluquería de señora y caballero, que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que a la fecha en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 13, desarrollen una actividad identificada de acuerdo con alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) recogidos en el Anexo del Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, a excepción de la actividad de servicios de peluquería de señoras y caballero, para los que se tendrá en cuenta que desarrollen la actividad identificada de acuerdo con el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) 972.1 (Servicios de peluquería de señora y caballero) relacionado en el anexo del citado decreto-ley.

2.º Que no sean beneficiarias de cualquiera de las prestaciones extraordinarias de cese de actividad.

b) Para el sector de feriantes: que a la fecha en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 13, desarrollen una actividad identificada de acuerdo con alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) relacionados en el anexo del Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La subvención consistirá en una cuantía de 1.000 euros.

Actividades subvencionables:

Tiene la consideración de concepto subvencionable **el mantenimiento del trabajo de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de los sectores de la hostelería, del comercio, del transporte por taxi, y de los servicios de peluquería de señora y caballero y de feriantes**, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Requisitos:

—

Procedimiento de Solicitud:

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en el Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, será de 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes y la documentación anexa de las subvenciones reguladas en el Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, se presentarán única y exclusivamente de forma telemática en el modelo que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo autónomo, a la que se accederá a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/23922/como-solicitar.html>

Regulación:

- Extracto de la convocatoria
- Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre
- Corrección de errores del Decreto-ley 29/2020

Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas. Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (submedida 4.1).

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Operación 4.1.1 «Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias.
Operación 4.1.2 «Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias de olivar»
Las solicitudes de ayuda para inversiones en explotaciones agrarias que cuenten con más de 50% de la superficie o de los animales en la provincia de Cádiz o en la provincia de Jaén contarán con una convocatoria específica dentro de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

04/11/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

05/11/2020

Fecha finalización convocatoria:

04/01/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

■ Para las subvenciones dirigidas a la **mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias (operación 4.1.1)**, a través de inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias (modernización genérica de explotaciones agrarias), podrán ser beneficiarios los agricultores con personalidad física o jurídica, incluidos jóvenes agricultores solicitantes de la submedida 6.1, agrupaciones de agricultores, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica que sean titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las inversiones que realicen no relacionadas con la producción de olivar.

■ Para las subvenciones dirigidas a la **mejora del rendimiento y sostenibilidad global en explotaciones de olivar (operación 4.1.2)**, a través de inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones agrarias de olivar, podrán ser beneficiarios los agricultores con personalidad física o jurídica, incluidos jóvenes agricultores solicitantes de la submedida 6.1, agrupaciones de agricultores, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica que sean titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las inversiones que realicen relacionadas con la producción de olivar.

Sector:

Agrícola

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

■ Para la **operación 4.1.1**, la inversión máxima auxiliable por explotación será de 120.000 euros. Cuando la inversión este dirigida a la construcción, adquisición, o mejora de un invernadero, la inversión máxima auxiliable podrá alcanzar la cuantía de 200.000 euros. Cuando las inversiones se dirijan a la modernización de una explotación de vacuno de leche o en el caso de inversiones colectivas promovidas por agrupaciones de agricultores en el sector del ovino de carne, la cuantía máxima será de 300.000 euros.

■ Para la **operación 4.1.2**, la inversión máxima auxiliable por explotación será de 120.000 euros.

Actividades subvencionables:

- **Operación 4.1.1 «Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias»:** apoyarán aquellas iniciativas que contemplen inversiones en activos físicos, materiales o inmateriales, no relacionadas con la producción de olivar, dirigidas a modernizar y/o mejorar el rendimiento económico, así como optimizar la eficiencia energética, de las explotaciones agrarias ubicadas en Andalucía, modernizando y mejorando el rendimiento económico, así como la optimización de la eficiencia energética de las mismas.
- **Operación 4.1.2 «Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias de olivar»:** apoyarán aquellas iniciativas que contemplen inversiones en activos físicos, materiales o inmateriales, dirigidas a modernizar y/o mejorar el rendimiento económico de las explotaciones agrícolas de olivar ubicadas en Andalucía, modernizando, reestructurando y mejorando el rendimiento económico de las mismas.

Requisitos:

Podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas contempladas en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen, que reúnan los requisitos indicados en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las **Bases Reguladoras**.
Cuando se prevea expresamente en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes se presentaran de forma exclusiva electrónica en el Registro Electrónico Único de la administración de la Junta de Andalucía, través del siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y servicios de la página web de la Junta de Andalucía:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22097/datos-basicos.html>

Regulación:

- Convocatoria.
- Extracto de la Convocatoria.
- Bases Reguladoras.
- Corrección de errores de las Bases Reguladoras.

CONVOCATORIAS PENDIENTES

Subvenciones para la contratación de personas desempleadas del Programa Empleaverde. Convocatoria 2020.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Subvenciones para la **contratación de personas desempleadas** a tiempo completo por un periodo mínimo de seis meses por personas físicas o entidades que estén vinculadas directa o indirectamente con la **economía verde y/o azul** o que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad, con el objetivo de contribuir a afrontar grandes retos actuales como la **crisis generada por el Covid-19, la pérdida de biodiversidad, el cambio climático y el reto demográfico**, impulsando una transición ecológica y justa y construyendo un futuro más resiliente y sostenible.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Empleo, Formación y Educación (FSE).

Tipo Ayuda:

Ayudas a la contratación

Organismo gestor:

Fundación Biodiversidad

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

20/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

20/02/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Personas físicas que actúen como empleadoras o personas jurídicas privadas con o sin ánimo de lucro legalmente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y sede en España.

Sector:

Economía verde-azul

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe solicitado por la entidad beneficiaria para cada persona contratada será de 4 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. Esta cantidad se verá incrementada en 500€ en aquellos casos en que la persona contratada pertenezca a alguno/s de los siguientes colectivos prioritarios:

- Mujeres
- Jóvenes hasta 35 años
- Mayores de 45 años
- Personas inmigrantes
- Personas con discapacidad
- Residentes en áreas protegidas y/o zonas rurales

Actividades subvencionables:

Contratación de personas desempleadas a tiempo completo por un período mínimo de seis meses en entidades que estén vinculadas directa o indirectamente con la economía verde y/o azul o entidades que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad.

La FB podrá emitir una resolución parcial con las propuestas recibidas hasta el 15 de marzo de 2021, siempre que haya un número considerable de solicitudes, pudiendo agotar con dicha resolución parcial la totalidad de la dotación económica prevista. **El contrato, para optar a ser cofinanciable en esta convocatoria, podrá formalizarse desde el 5 de mayo de 2019 y hasta el 15 de septiembre de 2020.**

Requisitos:

La entidad beneficiaria se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- Estar vinculadas directa o indirectamente con la economía verde y/o azul o entidades que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad. Una entidad estará vinculada directa o indirectamente con la Economía verde cuando su actividad está dirigida a la conservación y/o gestión sostenible del medio ambiente y la biodiversidad, promoviendo la sostenibilidad de las actividades económicas. Una entidad estará vinculada directa o indirectamente con la economía azul cuando la actividad de su entidad contribuye al desarrollo sostenible de los mares y océanos. La Comisión Europea la define como aquella que reconoce la importancia de los mares y los océanos como motores de la economía por su gran potencial para la innovación y el crecimiento.
- Mantener vigente la relación laboral subvencionada, durante un periodo de al menos 6 meses a tiempo completo, para lo que se tomará como referencia la fecha de formalización del contrato. Se deberá aportar el informe de vida laboral de la entidad, que acredite el mantenimiento de la relación laboral subvencionada durante dicho periodo mínimo.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación se realizará a través de la página web de la Fundación Biodiversidad (www.fundacion-biodiversidad.es) de forma telemática por parte del/de la solicitante, a través de los formularios habilitados al efecto, asignándose un código de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la documentación.

La documentación indicada en las Bases Reguladoras y en la convocatoria se presentará, en su caso, conforme a los modelos y formularios oficiales facilitados por la Fundación Biodiversidad.

Regulación:

- Bases Reguladoras
- Convocatoria

Ayudas a «Proyectos de I+D+i». Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Esta convocatoria tiene por objeto la aprobación para el año 2020 del procedimiento de concesión de **ayudas a «Proyectos de I+D+i»**, en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Ministerio de Ciencia e Innovación. Agencia Estatal de Investigación

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/11/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

26/11/2020

Fecha finalización convocatoria:

17/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 3 de la orden de bases reguladoras, **las universidades, los centros públicos de I+D+i, los centros tecnológicos y las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas a la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación**, que tengan personalidad jurídica propia, estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España. También podrán ser entidades beneficiarias los **centros de I+D a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y los centros públicos de I+D+i de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas, integrados en el sistema INIA-CCAA.**

Sector:

I+D+i

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará atendiendo a alguno o a algunos de los siguientes criterios:

- El coste financiable real de la actuación.
- Una parte del coste citado en el apartado anterior, en función del tipo y de las características de la actuación y del beneficiario.
- Una cuantía fija, determinada a tanto alzado en las convocatorias, en función del tipo de actuación y de beneficiario.
- Las disponibilidades presupuestarias.

Actividades subvencionables:

Las ayudas objeto de esta convocatoria financiarán las siguientes modalidades de proyectos:

1. **Proyectos de «Generación de Conocimiento**, sin orientación temática previamente definida, que están motivados por la curiosidad científica y tienen como objetivo primordial el avance del conocimiento, independientemente del horizonte temporal y del ámbito de aplicación del mismo.

2. **Proyectos «Retos Investigación»**, orientados a la resolución de problemas vinculados a los ocho grandes retos de la sociedad incluidos en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Dentro de las modalidades indicadas, los proyectos podrán ser de dos tipos, dependiendo del perfil de la persona que lidere el equipo de investigación:

■ Proyectos tipo A, liderados por jóvenes investigadores o investigadoras. En la modalidad de proyectos «Retos Investigación», se incluyen los proyectos para jóvenes sin vinculación o con vinculación temporal.

■ Proyectos tipo B, liderados por investigadores o investigadoras consolidadas. En la modalidad «Retos Investigación» se incluyen los proyectos tipo RTA, encuadrados en el ámbito del reto 2 (Bioeconomía: sostenibilidad de los sistemas de producción primaria y forestales, seguridad y calidad alimentaria, investigación marina y marítima y bioproductos), para las instituciones y objetivos que, hasta la entrada en vigor del Plan Estatal, fueron gestionados en el sistema INIA-CCAA.

Requisitos:

Las entidades solicitantes y beneficiarias deberán cumplir la definición y condiciones para ser organismos de investigación y de difusión de conocimientos, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del anexo I de la orden de bases reguladoras.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será **del 26 de noviembre de 2020 hasta el 17 de diciembre de 2020 a las 14:00 horas** (hora peninsular española).

Las solicitudes de participación serán presentadas de conformidad con el procedimiento que se describe en el artículo 13 de la resolución de convocatoria.

La cumplimentación y envío telemático de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Regulación:

- Convocatoria
- Bases Reguladoras

Ayudas para la rehabilitación energética en edificios existentes en Andalucía. PREE.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes. Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

IDAE - Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Ministerio para la Transición Ecológica

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

29/10/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

17/02/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/07/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Los destinatarios últimos del programa podrán ser:

- **Personas físicas o jurídicas** de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso.
- **Comunidades de propietarios** o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda.
- **Propietarios que de forma agrupada**, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal.
- **Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias** de edificios, que acrediten dicha condición.
- Las empresas de servicios energéticos (**ESEs**), o **proveedores de servicios energéticos**.
- **Entidades Locales** y el sector público institucional de las administraciones públicas.
- Las **Comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía**.
- Los **ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades locales equivalentes y las mancomunidades o agrupaciones de municipios** y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las referidas administraciones públicas, que podrán actuar en representación de comunidades de propietarios u otros propietarios de edificios.

Sector:

Sector Público y Sector Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe del incentivo será la suma de una ayuda base y de la ayuda adicional que pudiera corresponder, en su caso, en función del cumplimiento de los criterios social, de eficiencia energética y de actuación integrada, y se determinará, para cada una de las tipologías de actuación, según los porcentajes, procedimiento y criterios establecidos en los Anexos I y IV del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

Actividades subvencionables:

- **Actuación 1:** Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- **Actuación 2:** Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.
- **Actuación 3:** Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Requisitos:

- a) Tener residencia fiscal en España.
- b) Cuando se trate de personas físicas, bien a título individual, o bien, pertenecientes a una comunidad o agrupación de propietarios de las previstas en las letras b) o c) del apartado 1 del resuelve tercero, deberán poseer, además, la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.
- c) Cuando se trate de personas jurídicas, deberán acreditar, además, que se encuentran debidamente constituidas, conforme a la normativa que les resulte de aplicación.
- d) En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán constituirse en agrupación legalmente constituida y con estatutos vigentes, de acuerdo con cualquiera de las formas que admita la legislación en vigor, debiendo constar expresamente en la solicitud la composición y porcentajes de participación de cada uno de los miembros. La responsabilidad de la ejecución total del proyecto y de la inversión recae sobre el conjunto de la agrupación, que debe designar y facultar a un representante para tramitar la solicitud de ayuda, realizar la justificación de la inversión, recibir el incentivo que se pudiera otorgar, y proceder al reparto a cada uno de los miembros. En todo caso, deberá de cumplirse con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.

Procedimiento de Solicitud:

La solicitud de incentivo se cumplimentará y presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.agenciaandaluzadelaenergia.es mediante el certificado de firma electrónica correspondiente a la persona o entidad solicitante. El formulario de solicitud de incentivo incluirá las declaraciones responsables requeridas por las bases reguladoras, así como en la legislación en materia de subvenciones, y se acompañará de la documentación establecida en el apartado A del Anexo III del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, tanto para la Opción A como para la Opción B.

Regulación:

- Convocatoria.
- Extracto de la Convocatoria.
- Bases Reguladoras.

